





TEXTO REFUNDIDO – NORMATIVA

VOLUMEN 3

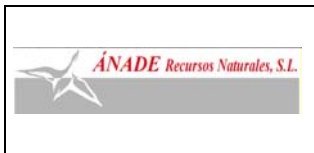
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y ENTORNO DE PEÑA CARESES

	<p style="text-align: center;"><b>Anexo</b> <b>Asistencia técnica para la redacción</b> <b>del Plan Especial de Protección</b> <b>del paisaje y entorno de Peña Careses</b></p>	 <p style="text-align: center;">Ayuntamiento de Siero</p>
---	---	---

## Volumen 1

### Estudio del Medio Físico

- 1.1- Localización geográfica
- 1.2- Climatología
- 1.3- Geología del sustrato
  - 1.3.1-Introducción
  - 1.3.2-Geología del sustrato
  - 1.3.3-Puntos de especial interés geológico de la zona
- 1.4- Geomorfología
- 1.5- Edafología
- 1.6-Hidrología e Hidrogeología
- 1.7-Fauna
  - 1.7.1-Metodología
  - 1.7.2-Hábitats
  - 1.7.3-Legislación utilizada
  - 1.7.4-Anfibios
  - 1.7.5-Reptiles
  - 1.7.6-Aves
  - 1.7.7-Mamíferos
  - 1.7.8-Fauna piscícola
  - 1.7.9-Mayores problemas para la fauna
- 1.8-Vegetación
  - 1.8.1-Consideraciones biogeográficas y bioclimáticas del área de estudio
  - 1.8.2-Vegetación potencial
  - 1.8.3-Vegetación actual
  - 1.8.4-Comunidades y especies vegetales de interés
  - 1.8.5-Inventario de especies arbóreas y arbustivas
- 1.9-Paisaje
- 1.10-Atmosfera
- 1.11-Medio socioeconómico
- 1.12-Patrimonio arqueológico, cultural e industrial



**Anexo**  
**Asistencia técnica para la redacción**  
**del Plan Especial de Protección**  
**del paisaje y entorno de Peña Careses**



- 1.12.1-El concejo de siero. Espacio geográfico
- 1.12.2-Peña Careses. Características generales
- 1.12.3-Planteamiento general de la intervención
- 1.12.4-Inventario de bienes patrimoniales. Medidas de Protección y propuestas de actuación
- 1.12.5-Conclusiones

## Volumen 2

### Anexo I

3. ANEXOS.....	2
3.1 TABLAS DEL INVENTARIO DE FAUNA DE PEÑA CARESES-.....	2
3.2 LÁMINAS FOTOGRÁFICAS .....	9
3.2.1 Láminas Fotográficas de Geología.....	9
3.2.2 Láminas Fotográficas de Fauna.....	10
3.2.3 Láminas Fotográficas de Vegetación y Flora.....	11

### Anexo II

Introducción

Anexos:

Anexo I: Fichas de Inventario de Patrimonio Arqueológico, Etnográfico, Monumental e Industrial

Patrimonio Arqueológico

Patrimonio Etnográfico

Patrimonio Monumental

Patrimonio Industrial

Anexo II: Fichas de Actuación

Anexo III: Datos Catastrales

## Volumen 3

Texto Refundido - Normativa

Texto Refundido - Planos

## INDICE

### **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

- 1.1- Naturaleza del Plan Especial
- 1.2- Límites del área de estudio
- 1.3- Organización del Plan Especial
- 1.4- Finalidad y objetivos
- 1.5- Obligatoriedad del Plan

### **CAPÍTULO II – ANÁLISIS DE LA ZONA, LÍMITES Y OBJETIVOS**

- 2.1- Puntos de interés
- 2.2 – Justificación de la redacción del Plan Especial de Protección
- 2.3- Delimitación del área protegida
- 2.4- Objetivos: generales, de protección y de desarrollo

### **CAPÍTULO III – ESTRUCTURACIÓN DEL PEPP**

- 3.1 – Estructuración del Plan Especial de Protección Paisajística
- 3.2 – Protección y Gestión del área
- 3.3 – Programa de Actuaciones

### **CAPÍTULO IV - PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA**

PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS: PATRIMONIALES Y NATURALES

DESCRIPCIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS PATRIMONIALES

- 4.1 – Patrimonio arqueológico
- 4.2 – Patrimonio monumental

4.3 – Patrimonio etnográfico

4.4 – Patrimonio industrial

#### DESCRIPCIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

4.5 – Paisaje

4.6 – Suelo

4.7 – Agua

4.8 – Vegetación

4.9 – Fauna

4.10 – Atmósfera

#### APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS: PATRIMONIALES Y NATURALES

##### APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

4.11 – Patrimonio arqueológico

4.12 – Bienes de interés cultural

4.13 – Patrimonio monumental

4.14– Patrimonio etnográfico

4.15– Patrimonio industrial

##### APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

4.16 – Aprovechamientos agrícolas

4.17 – Aprovechamientos ganaderos

4.18 – Aprovechamientos forestales

4.19 – Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas

4.20 – Actividades extractivas

#### ORGANIZACIÓN DEL USO PÚBLICO

4.21 – Protección y restauración de los valores culturales

4.22 – Actividades turísticas y recreativas

4.23 – Actuaciones relativas a la información y la interpretación

#### ORDENACIÓN TERRITORIAL

4.24 – Actividades constructivas y urbanización.

4.25 – Infraestructuras y comunicaciones.

#### DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL

4.26 – Objetivos.

4.27 – Mejora y promoción de actividades socioeconómicas derivadas de la existencia del espacio natural.

4.28 – Mejora de los equipamientos y las actuaciones de tipo social.

4.29 – Mejora del entorno ambiental urbano.

### **CAPÍTULO V – DELIMITACIÓN DE ZONAS**

#### INCIDENCIA DE LA PROTECCIÓN OTORGADA POR EL PLANEAMIENTO

##### ZONIFICACIÓN

5.1 – Zona de Protección

5.2 – Zona de Interés

5.3 – Núcleo Rural

### **CAPÍTULO VI – USOS Y NORMATIVA**

6.1 – Usos permitidos

6.2 – Usos autorizables

6.3 – Usos incompatibles y prohibidos

## CONDICIONES PARTICULARES DE USOS PARA CADA TIPO DE SUELO

- 6.3.1 – Suelo No Urbanizable de Protección
- 6.3.2 – Suelo No Urbanizable de Interés
- 6.3.3 – Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural

## NORMATIVA GENERAL

### ACTIVIDADES AGRARIAS

- 6.4 – Agricultura
- 6.5 – Paisaje
- 6.6 – Vegetación
- 6.7 – Fauna
- 6.8 – Ganadería

### INDUSTRIAS

- 6.9 – Suelo y actividades extractivas
- 6.10 – Industrias vinculadas al medio rural

### EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

- 6.11 – Agua
- 6.12 – Vertidos y residuos
- 6.13 – Infraestructuras de comunicación
- 6.14 – Uso público
- 6.15 – Recursos culturales
- 6.16 – Actividades comerciales
- 6.17 – Actividades alternativas puntuales

### VIVIENDA UNIFAMILIAR

- 6.18 – Condiciones de edificación

NORMATIVA ESPECÍFICA

ACTIVIDADES AGRARIAS

6.19 – Agricultura

6.20 – Fauna

6.21 – Ganadería

INDUSTRIAS

6.22 – Industrias

EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

6.23 – Infraestructuras:

CAMINOS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

TELEFONÍA

SEÑALIZACIÓN

6.24 – Uso público:

PEATONAL

RODADO

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

6.25 – Actividades comerciales

6.26 – Actividades alternativas puntuales

VIVIENDA UNIFAMILIAR

6.27 – Urbanismo y construcción

6.28 – Vivienda

INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR



## CAPÍTULO VII – PROGRAMA DE ACTUACIÓN

### BIENES Y ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

Regímenes de protección:

Integral

Parcial

Ambiental

Grado de interés y tipo de intervención

Limitaciones legales

Prescripciones estéticas:

Edificaciones e inmuebles preexistentes protegidos.

Ampliaciones y/o nuevas edificaciones en la parcela protegida y su entorno inmediato, actuaciones y edificaciones en espacios protegidos.

### PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

7.1- Actuación sobre el patrimonio arqueológico

7.2- Actuación sobre el patrimonio industrial

7.3- Actuación sobre el patrimonio monumental

7.4- Actuación sobre el patrimonio etnográfico

### PROPUESTA DE APERTURA DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN

7.5- Centro de interpretación

### PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA CONSERVAR LA FLORA Y LA FAUNA

7.6- Abrevaderos

- 7.7- Alisedas ribereñas
- 7.8- Protección de las colonias de quirópteros
- 7.9- Protección de las sebes
- 7.10- Protección del tejo de Ceñal
- 7.11- Recuperación de las masas vegetales de laurel con aladierno

#### PROPUESTAS DE PROTECCIÓN PARA EL ACUÍFERO DE PEÑA CARESES

- 7.12- Protección del acuífero
  - a/ RESIDUOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
  - b/ VERTIDOS INCONTROLADOS

#### ESTUDIO DE LA RED VIARIA Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

- 7.13- Viales sobre los que actuar

#### ACTUACIONES DE CARÁCTER LÚDICO

- 7.14- Rutas de senderismo
  - 7.14.1- Sendas principales
  - 4.14.2- Sendas auxiliares
- 7.15- Rutas de bicicleta

#### PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE EMPLEO

#### INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

#### CALENDARIO DE ACTUACIONES, COSTES Y SUBVENCIONES

#### NOTAS ACLARATORIAS Y CORRECCIONES DE LAS MEMORIAS DE MARZO DE 2005 Y OCTUBRE DE 2005 RESPECTO A LA MEMORIA INICIAL ENTREGADA

- 7.16- Actuaciones propuestas por el indurot

- 7.17- Estación apeadero de La Collada
- 7.18- Estudio histórico artístico
- 7.19- Denominación de origen

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO RESPECTO A LA MEMORIA DE MARZO DE 2005 Y AL ANEXO DE OCTUBRE DE 2005.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DE CUOTA.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NUEVAS PRESCRIPCIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DE CUOTA (3.Febrero.2010), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y PAISAJE DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (5.03.2009) Y DEL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DE ASTURIAS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO (8.04.2010).

## **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

### 1.1- Naturaleza del Plan Especial

En base a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Siero, concretamente en sus apartados 1.04.4 y 1.10, se redacta el siguiente Plan Especial, que tiene por objeto la protección del paisaje, cultivos, espacios forestales y mejora del medio rural y vías de comunicación.

Dicho Plan pretende planificar y proteger los recursos naturales del entorno de Peña Careses, y se activará desde el ámbito municipal, compatibilizando la protección del espacio con su utilización como lugar de esparcimiento y recreo.

### 1.2- Límites del área de estudio

El área de estudio rodea el macizo calizo conocido como Peña Careses, ubicado en el sector oriental del Concejo de Siero, a escasos kilómetros de su capital y en el límite con el concejo de Sariego.

Este Plan Especial de Protección Paisajística abarca una superficie de 670 Ha. (6,7 Km<sup>2</sup>) y afecta a pequeños núcleos de población formados por aldeas y caseríos independientes, integrados en las parroquias de Vega de Poja, La Collada y Collado.

Los límites naturales de la zona de Protección son:

Al sur, una línea de crestas de suave relieve que representa el límite natural para un área de baja pendiente y praderías, que se extiende desde El Castro y Aveno hasta Careses.

El límite oeste continúa delimitando esta misma zona llana, y sigue, al oeste de Ordiales, hasta la cresta de El Mería. Desde esta cumbre se continúa incluyendo la antigua zona minera próxima a La Collada,

rodeando Casanula y siguiendo en gran medida el trazado de la antigua vía del ferrocarril San Martín-Gijón. Desde La Collada, el límite de la zona de estudio incluye la mitad superior y más pendiente de la ladera oeste de La Sierra de Fario, y se cierra por el Norte en la cumbre de esta sierra.

### 1.3- Organización del Plan Especial

El Plan está integrado por:

- Estudio del medio físico.
- Inventario y análisis de la zona.
- Evaluación de los recursos del espacio natural.
- Memoria justificativa.
- Normativa de protección y gestión de los recursos naturales del área.
- Programa de actuación y valoración económica: propuestas para proteger y desarrollar el área.
- Planos de límites, situación de recursos naturales y zonificación.

### 1.4- Finalidad y objetivos

La finalidad principal del plan que nos ocupa es la de conseguir la protección del espacio natural, mejorando la calidad de vida y situación económica de sus habitantes. Para ello es imprescindible conocer el entorno, tanto para proceder a su protección como por el potencial de sus recursos. Esto nos lleva a intentar conseguir su desarrollo sin que ello afecte negativamente a su calidad como entorno natural a proteger.

La metodología seguida ha sido la siguiente:

- Análisis y toma de datos del entorno para poder definir los recursos existentes y el aprovechamiento que se puede obtener de ellos.
- Apuntar el estado de conservación de estos recursos y de los ecosistemas que se encuentran en el área de estudio.
- Asegurar la protección, conservación, mejora y utilización del espacio natural de Peña Careses.
- Evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro.
- Establecer los regímenes de protección que procedan y redactar una normativa de obligado cumplimiento para asegurar dicha protección.
- Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación y de los intereses de la zona.
- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración, mejora y potenciación de los recursos naturales que lo precisen.
- Definir las actividades que puedan ser desarrolladas en el espacio natural, siempre que respeten la conservación de los recursos del área, y ayuden al progreso socioeconómico de la población que engloba dicho Plan de Protección.

#### 1.5- Obligatoriedad del Plan

El Plan es obligatorio y ejecutivo en las materias de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial y física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones.

## **CAPÍTULO II – ANÁLISIS DE LA ZONA, LÍMITES Y OBJETIVOS**

### 2.1– Puntos de interés

Las características que reúne este espacio natural y que le hacen merecedor de la redacción de un Plan Especial de Protección Paisajística, se pueden resumir en los siguientes puntos:

- El interés geológico de la zona de estudio se centra en la ventana tectónica existente, que produce el afloramiento de materiales más antiguos (Paleozoicos) dentro de otros más modernos (Triásicos-Jurásicos). Estos materiales más antiguos constituyen la totalidad de la Peña Careses, que se diferencia de manera apreciable de los relieves contiguos.
- Este espacio natural posee un gran atractivo paisajístico y estético, derivado de su singularidad geológica y de la rareza de tan escaso desarrollo urbano en un ámbito tan poblado como la zona central de Asturias.
- Otro punto que añade valor es la vegetación, como las alisedas que se encuentran siguiendo los cursos de agua y que aparecen recogidas en el Plan de Recuperación de Ecosistemas que propone el PORNA. También los tejos y acebos que existen en la zona, ambas especies catalogadas como de interés especial.
- Igualmente cabe destacar desde el punto de vista faunístico, las colonias de quirópteros del túnel de La Viona (algunas especies catalogadas como protegidas), y la nidificación de aves rapaces en la falda sur de la Peña, cuya categoría es de interés especial en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

- Otro aspecto relevante es el interés que despierta el entorno para la realización de actividades deportivas como la escalada.
- El espacio posee un gran potencial didáctico en cuanto a patrimonio cultural, debido a la existencia en el entorno natural de Hórreos y Paneras típicos de la arquitectura tradicional asturiana.

## 2.2 – Justificación de la conveniencia de la redacción del Plan Especial de Protección

Del análisis y valoración realizados en el territorio sujeto a estudio, se deduce el cumplimiento o no de los requisitos que establece el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, para que un área pueda ser declarada Espacio Natural Protegido.

La Ley de Espacios Naturales del Principado de Asturias establece cuatro categorías de Espacios Naturales Protegidos: Parques (Regionales y Naturales), Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos, en función del tipo de valores que alberguen las áreas a proteger:

- Los Parques se dirigen hacia la protección de ecosistemas completos o muestras representativas de los mismos que se encuentren bien conservados. Son, por tanto, espacios de una cierta entidad superficial, capaces de contener tales sistemas naturales.
- Las Reservas Naturales se orientan hacia ecosistemas en perfecto estado de conservación, reducidos, o hacia ciertos componentes bióticos de dichos sistemas.
- Los Monumentos Naturales se centran en la conservación de los elementos abióticos, geológicos o geomorfológicos, de las



áreas naturales. Como dice la Ley de Espacios Naturales: «formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza» o «las formaciones geológicas, yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.».

- Los Paisajes Protegidos, cuya finalidad es la conservación de espacios destacables por sus valores estéticos y culturales.

El área de Peña Careses, a pesar del valor paisajístico y la singularidad geológica a las que nos hemos referido anteriormente, no reúne cualidades para su declaración como Reserva Natural, Parque Natural, Monumento Natural o Paisaje Protegido. Por todo ello, se considera adecuado que, siguiendo los criterios dictados por el PORN, se activen medidas de protección desde el ámbito municipal, que compatibilicen la protección del espacio con su utilización como lugar de esparcimiento y recreo. De este modo se lleva a cabo la redacción de este Plan Especial de Protección Paisajística.

El ámbito del Plan incluye la parte de la Peña que se encuentra en el concejo de Siero, el área de explotación minera y las campiñas al sur de la Peña calificadas actualmente como Suelo No Urbanizable de Interés.

### 2.3- Delimitación del área protegida

El objeto de este estudio es el ámbito espacial definido como 'entorno de Peña Careses'. Su ubicación, en la zona oriental del Concejo de Siero, lo sitúa en la divisoria del vecino Concejo de Sariego, abarcando un perímetro que integra parte de las parroquias sierenses de Vega de Poja, La Collada y Collado, cuyo límite físico en este sector está constituido por la propia Peña Careses.

El área Sur de Peña Careses corresponde a la parroquia de Vega de Poja y Collado, y constituye un espacio topográficamente definido por una orografía plana, limitada por la cuenca del Río Seco, con predominio de un paisaje de pradería combinado con un hábitat disperso, en núcleos de población como El Castro, Aveno y Careses.

El acceso se realiza a través de la carretera N-331 Pola de Siero-El Infanzón, cuyo trazado sigue aquí la antigua ruta de peregrinación jacobea. Desde la carretera, una red de caminos (asfaltados y de tierra) conecta tanto las distintas localidades como las zonas de labor y pastos, configurando un denso entramado viario, supeditado a la dedicación agropecuaria tradicional en la zona.

Al norte de Peña Careses, la parroquia de La Collada ofrece unas condiciones distintas; Se aprecia una mayor concentración del caserío en núcleos de población, quizá a causa de una orografía de mayores contrastes, dotada con una red hidrográfica mejor definida (río Pielgo, arroyo del Meredal). La presencia de las explotaciones de fluoruros en La Collá Atrás fue, sin duda, un revulsivo para la economía local de la segunda mitad del siglo XX, acelerando la tendencia al abandono de la actividad agropecuaria tradicional.

En el extremo Nororiental destaca, por ser la cota de mayor altitud, el Pico Fario (736 m.). El acceso a este pico se realiza por la AS-331; tras pasar las localidades sareganas de Castañera y La Rimada, se llega al alto la Fumarea, donde una desviación a mano izquierda conduce al repetidor de Telefónica y la Cima. Es, además, punto de partida de la Ruta de senderismo PR-AS. 161 Pico Fario-Les Casuques.

#### 2.4- Objetivos: generales, de protección y de desarrollo

Se definen como objetivos generales a cumplir por este espacio natural los siguientes:

- Proteger y conservar la integridad de los valores histórico-culturales existentes.
- Respetar el valor paisajístico que posee el entorno.
- Garantizar la persistencia de los recursos existentes en el área y conseguir su aprovechamiento, dando siempre prioridad a su protección.
- Buscar fórmulas que, respetando los objetivos anteriores, puedan ser susceptibles de ser utilizadas como elemento propulsor de la actividad socioeconómica, mejorándose la calidad de vida de los habitantes del espacio natural y su entorno.
- Promover el conocimiento y disfrute de sus valores culturales y naturales desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico.

Se plantean una serie de objetivos de protección más concretos atendiendo a los aspectos más relevantes del área de estudio. Estos objetivos van encaminados a la protección de los puntos de interés que se aprecian en la zona de estudio después de la realización del inventario y toma de datos:

- Proteger y defender la integridad de la peña frente a actividades que pudieran resultar agresivas como infraestructuras, edificación, actividades mineras o extractivas...
- Regulación de usos en la campiña sur, protegiéndola de actividades que alteren su valor como Suelo No Urbanizable de Interés Agrario.
- Potenciar el desarrollo de los núcleos rurales dotándolos de servicios y equipamientos que contribuyan a favorecer el desarrollo turístico del área.

- Regulación de las actividades de escalada que se vienen desarrollando en la cara sur de la peña durante el periodo de nidificación de las aves que habitan en ella.
- Regular y limitar el acceso al túnel de La Viona para garantizar la protección de las comunidades de murciélagos que lo pueblan.
- Protección del afloramiento del acuífero de Peña Careses realizando un control sobre los focos potenciales de contaminación.
- Conservación de los setos y bosquetes de la campiña sur.

Finalmente se redactan una serie de propuestas a desarrollar para propulsar la actividad socioeconómica de la zona, buscando siempre la mejora de la calidad de vida de los habitantes del entorno:

- Acondicionamiento de zonas en las que se concentren áreas de recreo y ocio como merenderos, juegos infantiles...
- Para hacer frente al turismo que se prevé, se incentivará la aparición de restaurantes, bares y casas rurales, que a su vez impulsarán la actividad socioeconómica del área.
- Se ofrece la posibilidad al visitante de la realización de actividades de ocio tales como rutas de senderismo con distintos itinerarios, rutas a caballo y rutas en bicicleta, además de la escalada que ya se practica en la cara sur de la Peña.
- Se propondrá, como reclamo turístico, llevar a cabo una competición anual de bicicleta de montaña por un itinerario previamente establecido.
- Se rehabilitarán edificios existentes para la ubicación de pequeños talleres en los que se enseñen oficios propios de la zona como la restauración de hórreos y paneras, recuperación de fuentes, lavaderos y abrevaderos...

**TEXTO REFUNDIDO DE LA MEMORIA  
del Plan Especial de Protección  
del paisaje y entorno de Peña Careses  
**APROBACIÓN DEFINITIVA****



- Para hacer frente a la afluencia de público que se prevé y facilitar su acceso al entorno natural, se proyectarán aparcamientos en dos enclaves del área.

## **CAPÍTULO III – ESTRUCTURACIÓN DEL PEPP**

### 3.1 – Estructuración del Plan Especial de Protección Paisajística

El desarrollo del Plan Especial de Protección Paisajística se estructurará a través de dos instrumentos básicos:

- La protección y gestión del espacio natural de Peña Careses, para lo cual se redactarán una serie de normativas, que tendrán un contenido medioambiental y regularán las actividades de conservación, utilización y restauración de los recursos naturales, así como las actividades de uso público y los medios organizativos para llevar a cabo las acciones.
- El programa de actuaciones propuestas para el desarrollo turístico del área, que trata de marcar unas pautas mediante las cuales lleguemos a un desarrollo turístico del área, intentando que esto repercuta en la economía local.

Ambos Instrumentos son de distinta naturaleza, pero entre ellos existe una importante relación, ya que los objetivos que pretenden son los mismos: conseguir la conservación del espacio natural mejorando la calidad de vida y situación económica de sus habitantes. Esto constituye un plan de desarrollo sostenible del área, es decir, conseguir su desarrollo sin que esto repercuta en su calidad como entorno natural a proteger.

### 3.2 – Protección y Gestión del área

Directrices que nos indican como conseguir el aprovechamiento de recursos, la organización del uso público y la mejora de la calidad de vida de la población. Se establecen una serie de normas de protección que nos garanticen la persistencia, mantenimiento y mejora de los

recursos naturales que nos llevan a considerar el área merecedora de la redacción de este Plan Especial de Protección Paisajística:

- Protección de los recursos patrimoniales y naturales.
- Aprovechamiento de los recursos patrimoniales y naturales.
- Organización del uso público.
- Ordenación territorial.
- Dinamización de la economía local.
- Delimitación de zonas.
- Normativa general.
- Normativa específica según delimitación de zonas.

### 3.3 – Programa de Actuaciones

Se plantean una serie de propuestas de carácter didáctico, cultural y de ocio y esparcimiento para promover el desarrollo turístico del área, consiguiendo así que esta se convierta en un parque periurbano que pueda dar servicio a gran parte de la población del área central de Asturias:

- Mejoras en las infraestructuras.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Propuesta de actividades didácticas y culturales.
- Programa de creación de empleo relacionado con el turismo.
- Potenciación del sector agrario y ganadero.
- Programa de fomento del desarrollo endógeno.

## **CAPÍTULO IV - PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL ÁREA**

### PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS: PATRIMONIALES Y NATURALES

Después de realizado el análisis de las características, tanto físicas como socioeconómicas del medio, se pretende la protección de los recursos naturales existentes que hacen al espacio natural merecedor de la redacción de un Plan Especial de Protección, y se propone su aprovechamiento como zona turística sin que esto afecte a dicha protección, es decir, respetando la integridad de los valores de la peña y su entorno.

Las directrices generales a seguir para conseguir dicha protección son las siguientes:

- Se protegerá y defenderá la integridad de la peña como recurso geomorfológico y paisajístico, así como de todos los elementos de interés del área (ya sea vegetación, fauna, bienes patrimoniales...), ya que estos son los que nos llevan a la declaración del entorno como de especial protección.
- Se dotará a los núcleos rurales integrados en el área, de los medios necesarios (infraestructuras, equipamientos...) para hacer frente al desarrollo turístico de la zona.
- Se fomentará el intercambio de conocimientos y experiencias y la colaboración de las personas conocedoras e interesadas en la conservación del medio natural.
- Se redactará un capítulo de Normativa específica para garantizar el desarrollo de lo dispuesto en este capítulo de Protección y Gestión del área.
- Se fomentará la realización de acuerdos y convenios con los propietarios de terrenos, titulares de derechos de



aprovechamiento, etc. que permitan asegurar la protección de los recursos naturales, conforme a los objetivos establecidos.

- Se llevará a cabo un control y seguimiento del área para garantizar el cumplimiento de la normativa redactada en este Plan.

## DESCRIPCIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS PATRIMONIALES

### 4.1 – Patrimonio arqueológico

Como ya se reseña en el inventario de Bienes Patrimoniales, existen en el entorno de Peña Careses bienes incluidos en el Inventario Patrimonial Cultural de Asturias donde la protección requerida es integral.

También encontramos espacios arqueológicos, entendidos como aquellos lugares en los que, por evidencias materiales, antecedentes históricos, toponimia u otros indicios se presume la existencia de un yacimiento arqueológico.

La falta de excavaciones arqueológicas que permitan definir la naturaleza y extensión de estos yacimientos, aconseja establecer un entorno de protección amplio de los mismos, con un área de riesgo alto centrada en la superficie con evidencias materiales de vestigios arqueológicos, y un perímetro de seguridad extendido a su entorno, como área de riesgo potencial.

Cualquier intervención que implique alteración de estos espacios requerirá, con carácter previo, la elaboración de un Informe Técnico Arqueológico y definición de una estrategia de intervención que garantice su protección.

La consignación de la existencia de un yacimiento arqueológico implica también la definición de los usos, tolerados o no en dicho

ámbito. Esta definición de usos está redactada en el inventario de Bienes Patrimoniales realizado en la toma de datos.

La actuación en el castro de Pico Castiello de La Collada deberá tramitarse tal y como prevén los arts. 67 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de Marzo, de Patrimonio Cultural. Dicha actuación deberá contemplar la limpieza de los cortes y la toma de muestras antes de proceder al sellado.

*(Ver Anexo I: Fichas de Inventario de Patrimonio Arqueológico, Etnográfico, monumental e Industrial).*

#### 4.2 – Patrimonio monumental

En cuanto al patrimonio religioso se han encontrado en la zona:

- La antigua iglesia de San Pedro de La Collada.  
Los proyectos que definan las propuestas de actuación, precisarán informe de la Consejería Cultura con carácter previo y vinculante a la concesión de licencia municipal.
- La Capilla de Aveno y la de La Purísima y San Roque, en Ordiales.

Con respecto al patrimonio monumental y civil:

- Merece ser destacada la casona llamada ‘La Quintona’ y la panera que posee.
- Tiene especial interés la ruta de senderismo PR.AS-161, cuyo itinerario, trazado en época moderna, aprovecha un antiguo camino de trashumancia.

Los elementos inventariados, tanto de carácter civil como religioso han de someterse a la protección otorgada por la legislación vigente.

Cualquier intervención o uso que implique alteración del bien o de su entorno requerirá, con carácter previo, la elaboración de un Informe Técnico que garantice su integridad y evite la pérdida o deterioro de su valor cultural.

*(Ver Anexo I: Fichas de Inventario de Patrimonio Arqueológico, Etnográfico, monumental e Industrial)*

#### 4.3 – Patrimonio etnográfico

El registro de elementos integrantes del Patrimonio Etnográfico, incluye entre los bienes inmuebles las categorías de viviendas, cuadras, fuentes y lavaderos. En el caso de bienes muebles se ha realizado exclusivamente el inventario de hórreos y paneras, a los que se ha de otorgar una protección integral. Todos estos elementos se encuentran inventariados detalladamente en la memoria realizada de Bienes Patrimoniales.

Los proyectos que definan las propuestas de actuación en los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias por su interés etnográfico, precisarán informe de la Consejería Cultura con carácter previo y vinculante a la concesión de licencia municipal.

-Lavadero de Careses.

-Lavadero de Collá Atrás.

-Lavadero de Mariñanes.

-Obras o actuaciones que superen el acondicionamiento de la fuente de Ceñal.

La recuperación de los diferentes bienes etnográficos mencionados, como es el caso de hórreos, paneras, caserías, fuentes y lavaderos, o cualquier otro que se prevea, deberán contar con los correspondientes proyectos técnicos y ser tramitados a través de la Consejería de Cultura

y Turismo para ser informados. En este sentido la rehabilitación propuesta del hórreo en La Parte, precisará ese trámite.

*(Ver Anexo I: Fichas de Inventario de Patrimonio Arqueológico, Etnográfico, monumental e Industrial)*

#### 4.4 – Patrimonio industrial

- Vía férrea San Martín del Rey Aurelio – Gijón: Se conservan de ella dos túneles, el de La Viona que atraviesa la Peña Castiello y el de La Peñuca (collado al Suroeste de Peña Careses). El trazado viario se mantiene actualmente como camino de comunicación entre La Collada y Careses, si bien el Túnel de la Viona ha sido parcialmente afectado por la instalación de la caja de hormigón para la traída de aguas.
- Estación eléctrica: También llamada la Casa de la Luz (La Collá Atrás). Situada al pie de la ladera Este de Peña Castiello. Se trata de una estación transformadora, construida en los años veinte, que llevaba electricidad de Gijón a Laviana para una empresa minera. Aunque actualmente se conserve la construcción, ésta se halla en progresivo deterioro.
- Caleros en Ceñal: Explotación formada por dos pequeños caleros de afloramientos calizos, en los que se extrae el mineral para someterlo a un proceso de calcinación, todo ello de forma artesanal. Actualmente se hallan casi ocultos por la vegetación, de forma que no es posible identificar huellas o elementos constructivos asociados a esta actividad.

Los bienes industriales antecitados deberán contar con los correspondientes proyectos técnicos y ser remitidos a la Consejería de Cultura y Turismo para su informe.

## DESCRIPCIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

### 4.5 – Paisaje

El valor paisajístico del entorno es una de las bazas más importantes del área. Por ello se considera prioritario establecer una serie de medidas de protección que garanticen que se puede llevar a cabo el desarrollo turístico del área que se plantea en este Plan de Protección, sin que esto afecte negativamente a las cualidades del paisaje.

- Se han apreciado en el área de estudio varios puntos donde se realizan vertidos de desperdicios de forma incontrolada. Se procederá a la limpieza de estos pequeños vertederos ilegales, velándose por el mantenimiento de un espacio natural libre de basuras.
- Para preservar la integridad del paisaje, se evitará la introducción de cualquier elemento artificial que rompa la armonía o afecte negativamente a este. Se controlará el impacto visual de todos los elementos constructivos, de señalización, etc. que se generen como consecuencia de la gestión del espacio natural.
- Se utilizarán, de forma general, materiales y tipologías constructivas tradicionales para ejecutar las obras permitidas en la normativa (infraestructuras, equipamientos...), intentando así minimizar el impacto paisajístico que produzcan.
- Para garantizar la conservación del paisaje singular que existe, se preservará la integridad de todas las formaciones geológicas y geomorfológicas que caracterizan el paisaje, regulando aquellas

actividades o actuaciones que pudieran alterar o modificar su volumen o perfil.

- Se prohibirán las actividades extractivas en el espacio natural protegido propuesto, en los términos recogidos en los apartados 4.20 y 6.9 de este texto con el objetivo de que este entorno no se vea deteriorado tanto paisajísticamente.

#### 4.6 – Suelo

Es otro de los recursos naturales que se hacen patente en el área de estudio, ya que es el soporte productivo de los aprovechamientos agrarios y ganaderos tradicionales, siendo además, soporte ecológico de los recursos naturales incluidos en el espacio. Por todo ello se promoverá su preservación.

En el siguiente capítulo se realizará una delimitación de zonas, determinándose así el grado de protección del suelo en cada una de ellas y permitiéndose distintas actuaciones según el tipo de suelo de que se trate.

Se proponen varias ideas para preservar la calidad del suelo como recurso natural:

- Se regularán los cambios de usos del suelo que puedan suponer una pérdida o deterioro de su calidad.
- Se protegerán los suelos más valiosos de desarrollos rurales y se conservarán los más fértiles para la actividad agrícola.
- Se preservará la calidad de los suelos, ya que constituyen la base de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales tradicionales, regulando el uso público actual y futuro para que el recurso no sea deteriorado.

- En la medida de lo posible, se procurará que los aprovechamientos silvopastorales sean ordenados, y asignar a los suelos usos acordes con sus propias características y vocación.

#### 4.7 – Agua

Uno de los objetivos marcados en el Capítulo II de este Plan Especial es la protección del afloramiento del acuífero de Peña Careses. Para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Control sobre las actividades que puedan afectar cuantitativa y cualitativamente a las características hidrológicas del acuífero de Peña Careses, en particular vertidos y acciones contaminantes. Se procederá a la limpieza de la dolina existente en la cara norte de la Peña Careses ya que esta está colmatada de vertidos y su contenido podría contaminar las aguas subterráneas.
- Se antepondrá el mantenimiento de la calidad del agua y sus valores ecológicos y medioambientales a los usos recreativos y energéticos.
- Profundizar en el conocimiento de todos los problemas e impactos que afectan tanto a las aguas subterráneas como superficiales, con objeto de establecer las medidas oportunas para eliminar o al menos minimizar sus efectos. Algunos de estos problemas e impactos serían los puntos negros de vertidos sólidos y de aguas residuales que puedan afectar a la calidad de las aguas. Se promoverá el adecuado tratamiento de depuración de los vertidos que a ellas se incorporen, sea cual sea su origen. No se admitirá ningún tipo de vertido de aguas residuales sin tratar en toda la superficie afectada por el Plan Especial.
- En cuanto a la utilización de estos cursos de agua, se ordenará, priorizando el abastecimiento a las poblaciones locales, los usos

agropecuarios tradicionales y sus valores ecológicos y medioambientales sobre todos los demás usos, velando siempre por el mantenimiento de caudales mínimos.

- Se recuperarán los abrevaderos, lavaderos y fuentes existentes en la zona que hoy se encuentran bastante deteriorados, incluyéndolos en rutas de senderismo como parte del interés cultural del espacio natural. De esta forma se contribuye a garantizar el mantenimiento del ecosistema de los anfibios que habitan el entorno de Peña Careses.

#### 4.8 – Vegetación

Esta supone un recurso natural en si misma por el interés de las masas forestales que encontramos en el entorno, así como por la existencia de especies vegetales protegidas como son el Tejo y el Acebo. Además es un bien a proteger ya que supone la base del ecosistema de muchas especies animales encontradas en el entorno natural. Para proceder a la protección de la vegetación existente en la zona se redactan las siguientes directrices:

- Se procurará potenciar la vegetación natural existente en la zona, tanto por su propia protección, como por respetar las especies animales que tienen en ella la base de su ecosistema.
- Se fomentará la conservación y mejora de las formaciones vegetales más representativas del entorno. Así pues, se promoverá la recuperación de las alisedas existentes en el margen de los ríos, procediendo a la replantación en las zonas donde estas han desaparecido.
- Se velará por la no introducción de especies exóticas que puedan competir con la vegetación natural o restar naturalidad e interés a la vegetación actual.



- Se establecerán las medidas necesarias para evitar alteraciones de la cubierta vegetal que puedan repercutir negativamente en la protección de los suelos frente a la erosión superficial, la regulación hídrica, y los valores paisajísticos o ecológicos del espacio natural.
- Se prestará especial atención al Acebo y el Tejo, que son especies protegidas por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, regulando su uso de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos planes de manejo existentes para ambas especies.

En lo que se refiere a la flora protegida por el Principado de Asturias, se estará a lo dispuesto en el Decreto 65/1995 de 27 de Abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias, así como en las siguientes disposiciones:

- Decreto 145/2001, de 13 de Diciembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Tejo (*Taxus baccata*). BOPA de 18 de Enero de 2002.
- Decreto 147/2001, de 13 de Diciembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Acebo (*Ilex aquifolium*). BOPA de 18 de Enero de 2002.

#### 4.9 – Fauna

En el inventario realizado sobre la fauna existente en el área de estudio se señala el hallazgo de varias especies llamativas, ya sea por ser especies amenazadas (murciélagos) como por ser de interés especial (halcón, alimoche). También se reseña la aparición de especies poco comunes de anfibios en las zonas húmedas del entorno natural, como el Tritón alpino, considerado especie rara en el “Libro rojo de los vertebrados de España”. La intención de este Plan Especial de

Protección será siempre dar prioridad a las especies animales frente al aprovechamiento turístico del área, buscando preservar el valor faunístico y la conservación y mejora de su hábitat natural:

- Se valorarán los impactos que ejercen sobre la fauna los diferentes usos y aprovechamientos que se dan en el espacio natural. Se establecerán en su caso zonas sensibles a ciertos usos y se señalarán las áreas que pueden ser usadas por el público en general, evitando la utilización de aquellas más sensibles para la fauna.
- Se dará prioridad a las especies de aves que habitan en la cara sur de la peña frente a actividades de ocio como la escalada. De esta forma se prohibirá la escalada en la época de nidificación de dichas aves, desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Julio, tal y como exige la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de forma específica para la Peña Careses.
- Se recuperarán los abrevaderos, lavaderos y fuentes en los que habitan especies de anfibios existentes en la zona, que hoy se encuentran bastante deteriorados, contribuyendo así a garantizar el mantenimiento del ecosistema de los anfibios que habitan el entorno de Peña Careses. Se procurará que exista siempre una corriente de agua continua y de buena calidad, así como algas suficientes en el fondo, para favorecer la reproducción de estas especies, fundamentalmente el Tritón alpino.
- Se regularán los accesos al túnel de La Viona para proteger a las colonias de murciélagos que lo habitan, no incluyendo el acceso a este túnel en ninguna de las rutas de senderismo propuestas, y con una prohibición expresa de entrada, si bien en esta figurará la prohibición por peligro de desprendimientos, para no dar publicidad de la existencia de murciélagos en la zona.

- Se efectuará un seguimiento, estudio y análisis del desarrollo de la actividad turístico-recreativa y se controlarán los usos y aprovechamientos con mayor poder de impacto sobre la fauna silvestre como el aprovechamiento cinegético.

En lo que se refiere a la Fauna protegida por el Principado de Asturias, se estará a lo dispuesto en el Decreto 32/90 de 8 de Marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, así como en las siguiente disposiciones:

- Decreto 135/2001 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Alimoche común (*Neophron percnopterus*). BOPA de 21 de Diciembre de 2001.
- Decreto 149/2002 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Azor común (*Accipiter gentilis*). BOPA de 26 de Diciembre de 2002.
- Decreto 150/2002 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Halcón peregrino (*Falco peregrinus*). BOPA de 26 de Diciembre de 2002.
- Decreto 24/95 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*) y del Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*) en el Principado de Asturias. BOPA de 4 de Abril de 1995.
- Decreto 151/2002 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan de conservación del hábitat del Murciélago ratonero grande (*Miotis miotis*) y del Murciélago ratonero mediano (*Miotis blythii*) en el Principado de Asturias). BOPA de 26 de Diciembre de 2002.

#### 4.10 – Atmósfera

Otro factor a tener en cuenta para garantizar que no haya pérdida de valor en nuestro espacio natural es la calidad del aire. Para conseguir el mantenimiento de esta calidad se limitará la emisión de sustancias contaminantes en concentraciones que la modifiquen por encima de los niveles autorizados.

#### APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS: PATRIMONIALES Y NATURALES

El objetivo prioritario que venimos marcando a lo largo del desarrollo de este Plan Especial es conseguir la protección de los recursos del área, a la vez que el mantenimiento de la población, aumentando la calidad de vida de las comunidades rurales, cuyo medio de vida siempre ha estado íntimamente ligado al entorno que les rodea, siendo la base de la economía de la zona en estos momentos, la actividad agraria tradicional y la explotación ganadera.

En este sentido, se fomentarán los usos tradicionales, tratando de vincular a la población local con la conservación de los recursos naturales y culturales, al objeto de lograr una mejor calidad de vida de los habitantes.

Para ello se propone compatibilizar la declaración del espacio natural como Protegido con los aprovechamientos tradicionales que garanticen la protección de los valores del mismo. Asimismo se tratará de eliminar paulatinamente los aprovechamientos incompatibles, procurando el acuerdo con los propietarios y no causar perjuicio a los habitantes.

#### APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

Por el valor didáctico y cultural que poseen estos recursos, dicho aprovechamiento del patrimonio existente en el área será siempre con

vistas a la potenciación del entorno como zona turística. Por ello todos los elementos que reseñaremos a continuación serán recuperados o rehabilitados con este fin, siendo incluidos en alguna de las rutas de senderismo que se proponen en el Capítulo VII de esta memoria.

#### 4.11 – Patrimonio arqueológico

El elemento más significativo a este respecto es el castro de Pico Castiello de la Collada. Se propone la inclusión del yacimiento como punto de interés turístico en las rutas de senderismo que se proyectan en el Programa de Actuaciones. Para ello habría que llevar a cabo una serie de labores de acondicionamiento, como el desbroce de la superficie del castro, la limpieza y sellado de los pozos de saqueo. Se señalará el yacimiento con un panel explicativo que incluya textos y croquis. Dicho panel cumplirá las condiciones establecidas en esta memoria, por lo que será ejecutado con materiales tradicionales de la zona para minimizar el impacto paisajístico que produzca.

#### 4.12 – Bienes de Interés Cultural

Como ya se señala en la memoria de Bienes Patrimoniales, las características actuales del trazado del Camino de Santiago implicado en el área de estudio recomiendan la potenciación de sus valores culturales, medio natural y el paisaje.

Se propone la mejora de la señalización existente, mediante la indicación de la Ruta jacobea en los paneles de los itinerarios de senderismo propuestos, y la difusión de la ruta, al objeto de mejorar su uso como camino de peregrinos.

#### 4.13 – Patrimonio monumental

La principal propuesta que se hace en este sentido, es la de incluir los elementos de patrimonio monumental reseñados en esta memoria, en las rutas de senderismo que se proponen en el Programa de Actuaciones, dándoles así un carácter cultural.

Se propone también la restauración de la Iglesia vieja de Ceñal, realizando un Proyecto de Rehabilitación cuyos criterios valoren la información obtenida mediante informes valorativos de carácter histórico-artístico y arqueológico, con el fin de no promover alteraciones que distorsionen la unidad y 'legibilidad' del monumento. Este monumento también se incluirá dentro de las rutas de senderismo reseñadas en el Capítulo VII de esta memoria.

#### 4.14– Patrimonio etnográfico

Algunos de los elementos más significativos de patrimonio etnográfico encontrados en la zona de estudio son los hórreos y paneras. Se propone el cuidado y conservación de estas estructuras, y la creación de una escuela-taller de carpinteros especializados en la restauración y conservación de hórreos; pueden constituir una ayuda a la recuperación de estos elementos que podría subordinarse al compromiso por parte de los propietarios de cuidar su mantenimiento y permitir su acceso o visita con fines turísticos.

Se plantea también la recuperación de una de las viviendas reseñadas dentro de las construcciones tradicionales como sede de esta escuela taller y centro de acogida a visitantes donde se pueda recrear la vida y actividades de una casa asturiana tradicional.

En cuanto a las estructuras relacionadas con el agua, se vuelve a plantear la recuperación de las fuentes, lavaderos, tanto por su valor

cultural como, en el caso de los abrevaderos, por proteger el ecosistema de los anfibios que se encuentran en la zona.

#### 4.15- Patrimonio industrial

Vía férrea San Martín del Rey Aurelio: Se propone la recuperación del trazado existente del ferrocarril minero, acondicionándolo como 'itinerario cultural', ya que su recorrido ofrece la posibilidad de integrar elementos patrimoniales dispares tanto de patrimonio industrial, como de patrimonio arqueológico y patrimonio etnográfico, entre otros.

Estación eléctrica: Se propone la recuperación del edificio integrándolo como punto de interés en una de las rutas propuestas.

Caleros en Ceñal: Acondicionamiento de los caleros, planteando el desbroce y limpieza de su entorno al objeto de constatar si existen estructuras constructivas asociadas. Registro documental de los mismos con la intención de comprobar la pertinencia de iniciar la tramitación para su declaración como Bien del Patrimonio Industrial. Los caleros podrían incorporarse como elemento de interés en las rutas propuestas.

### APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

#### 4.16 - Aprovechamientos agrícolas

En la zona de estudio vemos una pervivencia, muy limitada, de la actividad agraria tradicional. Las explotaciones agrarias son, en general, muy numerosas y de reducido tamaño, generando esto efectos negativos para la rentabilidad. Se da un alto grado de mecanización, con pequeños bienes de equipo, bien adaptados a las condiciones de las explotaciones.

Por ello se establecen una serie de directrices orientadoras para la gestión del espacio natural en este sector agrícola, siempre compatibilizando los usos agrarios con la protección de los valores a conservar, principalmente paisajísticos y culturales:

- Se fomentará para ello la participación de los habitantes de la zona en cursos de aplicación y control de productos fitosanitarios, así como la puesta en marcha de esos conocimientos.
- Limitar las prácticas agrarias que resulten agresivas para el mantenimiento de los recursos naturales, como el uso del fuego para la creación de zonas de pastos. Cuando se tengan que realizar dichas prácticas se regularán por la normativa vigente del Principado de Asturias y será necesaria la autorización del Órgano Forestal de la Administración del Principado. En todo caso existirá prohibición expresa de quemar en la falda Sur de la Peña Careses y en toda la Peña Castañera, así como en el Pico Castiello, es decir, en todo el área considerado zona de Protección.
- En los procesos de concentración parcelaria, minimizar los impactos ambientales, realizando la correspondiente Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental para la zona en la que se decida realizar la concentración parcelaria.
- Mantener los pies arbóreos existentes en los espacios agrícolas y promover la creación de áreas arboladas y de setos vivos en los linderos de las parcelas, mediante programas de educación y formación.

#### 4.17 – Aprovechamientos ganaderos

Como ya hemos citado en el apartado anterior, los aprovechamientos ganaderos, son la base, junto con los agrícolas, de la economía actual de la zona de estudio. En la ganadería destaca la preeminencia del



vacuno, a consecuencia de la progresiva especialización lechera y cárnica.

Para regular y compatibilizar estos aprovechamientos con la protección paisajística que nos ocupa se propone:

- Procurar la mejora de los pastizales naturales y de las infraestructuras ganaderas de las zonas de pastoreo, teniendo en cuenta la tipología de las construcciones tradicionales de la zona y el respeto a los ecosistemas y paisaje del entorno.
- Respetar y mejorar las zonas de pastoreo vacuno existentes en las faldas de Peña Careses.

#### 4.18 – Aprovechamientos forestales

También se proponen unas directrices orientadoras para la gestión del espacio natural en el sector forestal:

- Supeditar la ejecución de aprovechamientos forestales a la mejora de las masas arboladas y asegurar la regeneración de las mismas.
- Tender a realizar en la medida de lo posible los aprovechamientos forestales y las labores selvícolas en los momentos de parada vegetativa.
- Realizar un estudio sobre las repoblaciones a efectuar, haciéndolo siempre con especies autóctonas lógicas según el espacio a repoblar (bosquetes, zonas rocosas, márgenes de los ríos...).
- Evitar, con carácter general, las técnicas agresivas para el medio en los aprovechamientos forestales.
- Desarrollar las medidas necesarias para la prevención y extinción de incendios forestales en el interior del espacio natural procurando que las actuaciones preventivas minimicen su impacto paisajístico.

- Establecer acciones selvícolas que mejoren la regeneración de la vegetación arbórea del espacio natural como resultado de los procesos de abandono de la actividad agraria.
- Mantener el correcto estado sanitario de las masas arboladas.
- Proteger los aprovechamientos de la vegetación mejorando su estado actual (lucha contra las enfermedades, renovación, tratamientos necesarios).
- Promover la plantación mixta de nogal y cerezo sobre patrones de crecimiento rápido frente a la plantación de pino y eucalipto. Las primeras crecen rápido y están mejor adaptadas a suelo y clima que las segundas.

#### 4.19 – Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas

Estos aprovechamientos deberán subordinarse a la protección y conservación de la fauna y demás recursos naturales del espacio.

- La actividad cinegética se desarrollará compatibilizándose con el programa de uso público.
- Todos los terrenos del espacio natural se adscribirán a un régimen cinegético especial de los recogidos en la legislación reguladora de caza. Los planes cinegéticos correspondientes deberán disponer del informe previo favorable de la Administración Municipal.
- Se establecerán, en el caso de que se considere necesario, regulaciones específicas para asegurar la preservación de la fauna.
- Se velará por la no introducción de especies cinegéticas y piscícolas que no sean propias del espacio natural y que pudieran alterar el equilibrio poblacional de la fauna autóctona.

En todo caso resultará de aplicación la normativa regional vigente en cada momento, actualmente Ley 2/1989 de 6 de Junio y Decreto 24/91 de 7 de Febrero que la desarrolla.

#### 4.20 – Actividades extractivas

Uno de los principales recursos del área es su valor paisajístico y estético, derivado de la singularidad geológica de la Peña Careses. Por ello se protegerá la zona de actividades que puedan alterar este potencial. Así pues, ninguna actividad extractiva a cielo abierto tendrá cabida dentro de los límites del espacio protegido, prohibiendo específicamente la reapertura de las minas de fluorita existentes en la parte nororiental de la zona de protección, salvo que su explotación se desarrolle en subterráneo.

#### ORGANIZACIÓN DEL USO PÚBLICO

La pretensión de convertir un área protegida en una zona destinada al ocio y tiempo libre provoca dos fenómenos que han de ser controlados: por un lado, la posibilidad de conseguir rentas suplementarias ligadas al desarrollo del espacio natural, y por otro, el peligro de la degradación del medio que la afluencia masiva de visitantes puede provocar.

Por ello, es pertinente la necesidad de regulación y planificación, de modo que se potencien los beneficios y se minimicen los impactos que puedan producirse.

Para ello:

- Se ordenará el desarrollo de actividades de uso público (turístico, recreativo o educativo) en el espacio natural. Estas se supeditarán en todo momento al mantenimiento y mejora del

estado de conservación del mismo y a la seguridad de los visitantes.

- Se redactará el correspondiente Programa de Actuaciones en el que se regulará y programará el desarrollo de actividades didácticas, medioambientales, culturales, turísticas, recreativas y educativas.
- Se procurará ofrecer la mejor atención a todos los visitantes del espacio natural. Deberá compatibilizarse el uso público con los derechos de la población local, especialmente en lo que al desarrollo de actividades tradicionales se refiere, primando éstos sobre aquél.
- Se promoverá la coordinación de todos los órganos, organismos, asociaciones y aquellas personas con intereses en el espacio natural para lograr la máxima racionalidad y rentabilidad de las acciones de uso público.
- Se fomentará el uso público ordenado del espacio, tanto por sus habitantes como por los visitantes, promoviendo actitudes de respeto que permitan su disfrute, sin menoscabo de los recursos y procesos que se pretenden proteger.
- Se potenciarán aquellas actividades de uso público menos impactantes y más acordes con el espíritu y los objetivos que animan a la protección paisajística de este espacio, procurándose detectar los principales impactos ocasionados por el uso público actual y tomando las medidas que sean necesarias para su corrección. En este sentido se establecerán sistemas de seguimiento, que permitan evitar dichos impactos en el futuro.
- Las infraestructuras que se precisen de nueva construcción se apoyarán en lo posible en los núcleos Rurales, realizándose su diseño en función de las características constructivas tradicionales de la zona. Se aprovecharán, siempre que sea posible, las

edificaciones existentes, especialmente aquellas que revistan valores estéticos y/o culturales apreciables, aunque sea requerida su restauración.

- Se efectuará una evaluación detallada del potencial para el uso público de los recursos naturales. Se definirán las infraestructuras y elementos necesarios para su traducción en recurso turístico, educativo, etc., delimitando su capacidad de soporte, así como los efectos ambientales previsiblemente asociados, teniendo en cuenta la zonificación y normativa de protección propuesta. El uso público se dirigirá y potenciará hacia las zonas menos frágiles del espacio natural, limitando, en cualquier caso, su desarrollo en las zonas más vulnerables.

#### 4.21 – Protección y restauración de los valores culturales

- Se promoverá una coordinación intensa entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura y Turismo, en aras de la conservación y la adecuada promoción del lugar.
- Se han desarrollado, tanto en la memoria de Bienes Patrimoniales, como en artículos anteriores, labores de investigación, estudio, recuperación y divulgación del patrimonio cultural. Se vigilará y velará por la integridad de este patrimonio cultural, controlando las posibles agresiones que pudieran producirse y fomentando la difusión y conservación de los diversos elementos que se encuentran ubicados en el medio natural.
- Para una mejor preservación tanto de la integridad física de estos bienes como de los valores culturales que les son inherentes, deberá ejercerse control sobre cualquier actividad que pueda suponer un perjuicio o menoscabo al bien y a su entorno, en particular todas aquellas labores que impliquen una modificación

del paisaje de forma significativa, una alteración substancial y cualitativa del entorno, etc.

- La ordenación del uso público se realizará de manera que sea compatible con la conservación de los recursos que se citan en el presente epígrafe.

#### 4.22 – Actividades turísticas y recreativas

- Se promoverá un adecuado aprovechamiento de la alta potencialidad turística, recreativa y cultural mediante medidas que permitan a la población local incrementar ingresos y mejorar sus condiciones de vida de forma compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales del espacio natural.
- Se aprovecharán para el uso público, siempre que sea posible, las edificaciones existentes, especialmente aquellas que revistan valores estéticos y/o culturales, promoviendo su restauración. De ser necesarias, las edificaciones de nueva construcción se apoyarán siempre en los núcleos Rurales adecuándose su diseño a la tipología constructiva de la zona.
- Se potenciará la mejora de la oferta de los servicios de alojamiento y restauración en la zona de influencia socioeconómica, de manera que queden cubiertas las demandas de los visitantes.
- Se procurarán líneas de ayudas para la promoción de establecimientos hoteleros y restauración que mejoren las dotaciones de acogida de los visitantes, a la vez que representen un impulso para la actividad económica local.
- Se fomentará la rehabilitación de viviendas para su utilización como albergues o casas rurales, para desarrollar un tipo de

turismo compatible con los valores naturales del espacio natural y que a la vez contribuya a la diversificación de la base económica de la población.

- Se tenderá a reducir la entrada de vehículos a las zonas de protección, eliminándola fuera de las vías de circulación salvo en casos necesarios derivados de la gestión del mismo.
- Se situarán, en las zonas menos frágiles del espacio natural, áreas recreativas que dispongan de una mínima infraestructura de tipología rústica, con la finalidad de evitar la dispersión de los visitantes.
- Se fomentarán el senderismo, la escalada y las actividades de recreo que no precisen infraestructuras, como la forma más favorable de disfrutar de los valores del entorno.
- Se regularán todas las actividades deportivas y recreativas que puedan suponer deterioro para el medio o perjuicios para las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.
- Se tenderá a aprovechar la red viaria tradicional como soporte idóneo para la expansión de actividades de uso público tales como rutas a caballo, senderismo o bicicleta de montaña.

#### 4.23 – Actuaciones relativas a la información y la interpretación

- La información será el instrumento básico que potencie el interés y la participación de las personas relacionadas con el entorno para alcanzar los objetivos perseguidos.
- Las actividades y regulaciones recogidas en los instrumentos de ordenación y planificación del espacio natural deberán divulgarse convenientemente de manera que su conocimiento llegue a todas aquellas personas interesadas por el mismo.

- Se fomentará el conocimiento y la interpretación de los valores naturales y culturales de la zona, con una especial atención respecto a sus habitantes, entre los que se fomentará el significado de la figura de protección y sus beneficios.
- Se proporcionará información básica y general del espacio natural, preferentemente en los accesos, así como referencias precisas sobre la regulación de usos establecida en los instrumentos de planificación del mismo.
- Se señalarán todas las entradas al espacio natural con expresa mención a su categoría de protección, empleando para ello materiales y diseños que compatibilicen la visibilidad de las señales con su integración en el paisaje.
- Se prestará especial atención a la población escolar de los núcleos Rurales del entorno del espacio natural protegido, garantizando su presencia en programas de educación ambiental, así como a los habitantes de esos núcleos en general, a fin de que conozcan y preserven los valores naturales del medio.
- Se promoverá el descubrimiento de los valores de la zona por medio de actividades recreativas, estableciendo sendas o itinerarios que permitan ordenar las visitas.
- Se fomentará el intercambio de conocimientos y experiencias y la colaboración de las personas conocedoras e interesadas en la conservación del medio natural.
- Las publicaciones que se realicen ofrecerán un diseño o «estilo» semejante, que permitirá identificarlas como relativas a la Red de Espacios Protegidos.



## ORDENACIÓN TERRITORIAL

En este ámbito, se pretende compatibilizar la adecuación de servicios e infraestructuras que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales con la conservación de los valores naturales y potencialidad de los recursos.

Las nuevas actuaciones que se pretendan realizar en la zona deberán contar con los permisos oportunos: municipal si es uso permitido o de la CUOTA si es autorizable.

### 4.24 – Actividades constructivas y urbanización.

- Las actividades constructivas que se lleven a cabo en el espacio natural y en su zona de influencia, deberán garantizar:
  1. El respeto y mantenimiento de la arquitectura, tipologías, estructuras urbanas y organización tradicional de los núcleos de población.
  2. El respeto y conservación del paisaje natural, así como el funcionamiento de los ecosistemas.
  3. El disfrute por parte de los habitantes de la zona de los equipamientos habituales en la sociedad de nuestros días.
- Las normas contenidas en el presente PEPP tienen por objeto la protección de esta zona concreta y singular del Concejo de Siero. Por ello serán más restrictivas que las del PGOU, prevaleciendo sobre estas en caso de que ambos planes resultasen contradictorios.
- Se procurará el aprovechamiento de las edificaciones e infraestructuras ya existentes a la hora de establecer las necesidades para el uso público.

- Se defenderá el medio natural y se protegerá el patrimonio arquitectónico e histórico a través de la normativa específica de este Plan Especial.
- En el espacio natural, se intentará limitar las nuevas construcciones a las destinadas a la gestión o uso público, ateniéndose a lo dispuesto en la normativa para cada zona.
- Se fomentarán las líneas de subvención existentes para la rehabilitación de las viviendas, de acuerdo con la legislación existente para la reforma de la vivienda rural.

#### 4.25 – Infraestructuras y comunicaciones.

- Cualquier actuación relativa a infraestructuras y comunicaciones deberá someterse a los condicionantes impuestos por la conservación de los valores culturales y del paisaje.
- Se procurará que las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios comunitarios que deban localizarse fuera del núcleo rural, como tendidos eléctricos o telefónicos, causen el mínimo impacto posible en el medio natural en que se asienten.
- El Ayuntamiento procurará la mejora de las infraestructuras, y su adecuación a los objetivos del espacio natural propuesto, garantizando que el posible impacto sobre el medio en que se asienten sea mínimo.
- Se buscará conseguir el continuado abastecimiento de agua potable a las poblaciones del espacio natural, previendo las necesidades requeridas por dicha población y promoviendo su utilización y consumo ordenado. Cuando se solicite licencia para edificar en fincas por las que transcurra la conducción de agua de CADASA o EMA o en las colindantes a ambos márgenes, se pedirá informe a estos Organismos.

- Deberán establecerse las actuaciones necesarias para el tratamiento de los residuos sólidos generados en el espacio natural, no admitiéndose vertederos, por estar este servicio centralizado en las instalaciones de COGERSA.
- Se procederá a la eliminación de cualquier tipo de vertido existente así como a la limpieza y restauración de aquellas áreas dañadas por los vertidos.

#### DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL

##### 4.26 – Objetivos.

En este aspecto el objetivo prioritario del Plan es la dinamización de la estructura social, mejorando la calidad de vida de los habitantes del entorno natural y consiguiendo así un afianzamiento de la población, siempre ligado a la persistencia de los recursos naturales. La base de esta propuesta son estos recursos existentes en el entorno, ya sean de carácter patrimonial o natural. Se trata de conseguir el aprovechamiento de dichos recursos, siempre respetando su protección, como hemos detallado en capítulos anteriores, de forma que dicho aprovechamiento incremente el interés del entorno. Las actuaciones enfocadas a mejorar la calidad de vida se han de desarrollar en forma de un Programa de Actuaciones que se expondrá en el último capítulo de esta memoria. Aquí se propondrán una serie de actividades didáctico-culturales que dinamizarán la zona turísticamente, consiguiendo así un nuevo aporte de ingresos ligados a este desarrollo turístico del área. Se procurará en todo momento que dichos ingresos reviertan sobre la población residente en el área de influencia del espacio natural.

4.27 – Mejora y promoción de actividades socioeconómicas derivadas de la existencia del espacio natural.

- Se tenderá a que las rentas generadas en la gestión del espacio natural reviertan prioritariamente en las poblaciones locales.
- Se promoverá en la población local su mejor preparación y adquisición de técnicas para el desarrollo de nuevas actividades ligadas al espacio natural protegido, con la creación de escuelas-taller, cursos de formación, etc.
- Se facilitarán y apoyarán cuantas acciones potencien la consecución de mayores rentas ligadas al Turismo Rural.
- Se procurará el mantenimiento y desarrollo de la industria artesanal local.

4.28 – Mejora de los equipamientos y las actuaciones de tipo social.

- Se procurará consolidar y actualizar los equipamientos y servicios existentes en los núcleos de población, que aseguren una digna calidad de vida.
- Se articularán las vías de cooperación precisas con las entidades responsables de las telecomunicaciones con vistas a obtener un óptimo servicio y la cobertura total del territorio del espacio natural.
- Se procurará optimizar el servicio sanitario prestado a los núcleos de población, previéndose además las necesidades adicionales que el uso público del espacio pueda generar.
- Se promocionará la realización de las iniciativas y actividades educativas y culturales que se crean convenientes, incorporando en ellas los conceptos medioambientales inspiradores de la

protección del espacio natural, para la dinamización sociocultural de la población vinculada al espacio natural.

#### 4.29 – Mejora del entorno ambiental residencial

- Se procurará un nivel adecuado al medio rural, de servicios de infraestructuras básicas en los núcleos, como redes de aguas y su depuración, alcantarillado, pavimentación, electrificación y alumbrado.
- Se facilitará la rehabilitación, mejora y nueva construcción de viviendas rurales que mantengan la fisonomía tradicional de los núcleos rurales, promoviendo el conocimiento de las normas y vías de financiación existentes u ofertando otras nuevas.

## **CAPÍTULO V – DELIMITACIÓN DE ZONAS**

### INCIDENCIA DE LA PROTECCIÓN OTORGADA POR EL PLANEAMIENTO

Confirmando los valores agropecuarios, naturales y paisajísticos del entorno, el PGOU de Siero lo mantiene ajeno a cualquier destino urbano, entrando así en la clasificación de SUELO NO URBANIZABLE.

Dentro de esta clasificación, se establece una división en zonas, que responde a criterios de protección, en razón del contenido y valores que definen el suelo:

- Suelo No Urbanizable de Protección
- Suelo No Urbanizable de Interés
- Suelo No Urbanizable de Infraestructuras
- Núcleo Rural

Para cada una de estas zonas, el PGOU establece una normativa más o menos restrictiva, definiendo los usos permitidos, autorizables y prohibidos, según el grado de protección de cada tipo de suelo

Después de estudiado el entorno, tipo de suelo, uso y valores de este, y aplicando estos mismos criterios de zonificación, se llega a la conclusión de que esta división en zonas se puede resumir en tres:

- Suelo No Urbanizable de Protección
- Suelo No Urbanizable de Interés
- Núcleo Rural

no siendo de aplicación, en este caso concreto, la normativa que expone el PGOU para Suelo No Urbanizable de Infraestructuras.

Paralelamente al PGOU, en este Plan Especial se establecen igualmente normativas para cada una de las tres zonas, siendo más restrictiva la que hace referencia al SNU de Protección y más permisiva la que afecta al Núcleo Rural. De igual manera, se establecen también los tipos de usos: permitidos, autorizables o prohibidos, en cada zona.

Esta determinación de usos del PEPP (como veremos detalladamente en artículos posteriores), es semejante a la que establece el PGOU aunque se muestra más restrictiva en algunos aspectos. Así por ejemplo, el PEPP prohíbe, en la totalidad del espacio natural, las explotaciones de ganadería intensiva, las actividades extractivas a cielo abierto, canteras o graveras, la construcción de invernaderos, la instalación de piscifactorías...

Todos los usos y normativas referentes a cada una de las zonas se especificarán a continuación.

## ZONIFICACIÓN

Después del estudio pormenorizado realizado del espacio natural a proteger, y vistas sus características, se considera necesario establecer una delimitación de zonas según su interés y, sobre todo, según el grado de protección que se considere oportuno para cada una de las ellas.

Dicha segregación se divide en:

- Zona de Protección.
- Zona de Interés.
- Núcleo Rural.

De este modo, cada zona se verá afectada de forma distinta por la normativa, siendo esta más restrictiva en la zona de Protección y más permisiva en el Núcleo Rural.

### 5.1 – Zona de Protección

Correspondería a lo que el Plan General de Ordenación Urbana denomina Suelo No Urbanizable de Protección, abarcando zonas que merecen la consideración de Protección Ecológica, Protección

Paisajística y Protección Forestal, tal y como muestra el plano de límites y zonificación.

La primera de ellas, de Protección Ecológica, se ha delimitado sobre los cursos de agua que tienen asociada vegetación de ribera, como las alisedas que existen a lo largo del acuífero de Peña Careses.

La segunda, de Protección Paisajística, recoge áreas de especial valor paisajístico por su notoriedad visual en el concejo de Siero. El área coincide a grandes rasgos con una de las unidades de paisaje diferenciadas en este estudio, incluyendo el macizo rocoso de Peña Careses. También se incluyen en este ámbito de protección Peña Castañera, el pico El Castiellu y el pico Meria.

Supone la división del ámbito de estudio en dos áreas, norte y sur, ya que los límites de dicha zona, tanto al este como al oeste, son coincidentes con los límites del Plan Especial.

Los límites de esta zona de especial valor Paisajístico son:

- Límite Sur: el que separa la zona de peñas de la campiña sur (El Rebollar de la Santa, El Gorgollu, La Iria...). Se podría establecer dicho límite desde Les Casuques hasta Castañera, dejando incluida Peña Castañera y pasando por la Fuente de Las Xanas.
- Límite Oeste: coincidente con el límite del espacio a proteger, es decir con la delimitación de la zona que establece el Plan Especial de Protección Paisajística. Dicha delimitación iría desde Romaní hasta Villanueva.
- Límite Norte: este lo fijamos en el camino que va desde la cantera de Sariego hasta la casa de la luz, en la cara norte de Peña Careses, y desde aquí continúa bordeando la falda norte de Pico Castiellu y Pico Mería.
- Límite Este: lo establece la delimitación de Concejos, ya que el espacio protegido limita al este con el Concejo de Sariego,



pasando sobre Peña Careses y separando esta de la cantera que existe en dicho concejo colindante.

La última, de Protección Forestal, corresponde a las masas forestales autóctonas, es decir, las zonas que aparecen ocupadas por bosques, prebosques y plantaciones de castaños. No existen límites para esta zona de especial valor forestal ya que, al ser masas vegetales, se encuentran esparcidas por todo el espacio natural, como puede apreciarse en el plano de límites y zonificación.

Esta zona de Protección se verá afectada más restrictivamente por la normativa, prohibiéndose en ella cualquier tipo de construcción, infraestructura, actividad extractiva o uso que pueda atentar contra los valores ambientales de este espacio o lesionar el valor específico que debe protegerse.

## 5.2 – Zona de Interés

Correspondería a lo que el Plan General denomina Suelo No Urbanizable de Interés, existiendo aquí zonas con aptitudes para el cultivo y zonas de vegetación interesantes para la preservación del sistema ecológico de vegetación y fauna silvestres.

Al sur de la Peña existen suelos con carácter básicamente productivo. Los usos preferentes en ellos serán los de mantenimiento de su naturaleza agraria, ajena a otros usos.

Dentro del área norte existen zonas forestales no incluidas en el Suelo de Protección, como la gran plantación de pino existente en las faldas del Pico Fario.

Este Suelo No Urbanizable de Interés corresponde a todo el territorio del espacio natural exceptuando las zonas de Protección enumeradas en el punto anterior y los Núcleos Rurales. Esto incluye, como ya hemos dicho, toda la campiña sur y los campos existentes al norte de la peña.

El carácter de este suelo es básicamente productivo, o, alternativamente, de reserva.

### 5.3 – Núcleo Rural

En este apartado irían incluidos todos los Núcleos Rurales que se incluyen en el área de estudio.

Dentro de los límites establecidos para el Plan Especial se engloban pequeños Núcleos Rurales formados por aldeas y caseríos independientes, todos ellos incluidos dentro de las parroquias de Vega de Poja, La Collada y Collado.

## **CAPÍTULO VI – USOS Y NORMATIVA**

Los usos previstos en este Plan Especial son los que corresponden a las necesidades de la población asentada y al desarrollo de sus actividades, así como a la debida gestión y utilización de los recursos naturales. Estos usos pueden ser de las siguientes clases, atendiendo a su situación jurídica y a la modalidad de gestión que les corresponda:

- Usos permitidos, sujetos a la concesión de licencia municipal, sin trámites previos.
- Usos autorizables, que con anterioridad a la licencia municipal, necesitan autorización previa, conforme al trámite previsto en el artículo 329 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo (ROTUA).
- Usos incompatibles, son aquellos que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para los usos permitidos o autorizables y que exigen la transformación de la naturaleza jurídica de esta clase de suelo con anterioridad a cualquier otra autorización o licencia.
- Usos prohibidos, derivados de los incompatibles como caso extremo, que en ningún caso podrán llevarse a cabo, salvo que se produzca la aparición de nuevos criterios urbanísticos y estos se materialicen a través de la oportuna revisión del planeamiento.

### 6.1 – Usos permitidos

Con carácter general se consideran usos o actividades permitidos al conjunto de actividades, implantaciones u obras que cumplan con lo

establecido en la legislación vigente, con lo que compete al Ayuntamiento la concesión de la oportuna licencia.

Se consideran usos permitidos:

- Los agrícolas, ganaderos y forestales que sean compatibles con la protección del espacio natural.
- Las obras de construcción inherentes a las actividades agrícolas en las zonas de Interés y Núcleos Rurales, así como las obras de edificación, tanto de obra nueva como de rehabilitación, en la zona de Núcleo Rural.
- Cualquier modificación en las carreteras y caminos existentes en el espacio natural, ya que la titularidad, explotación y mantenimiento de todas ellas corresponde al Ayuntamiento.
- Todos los que así se señalen de forma expresa en este Plan Especial.

#### 6.2 – Usos autorizables

Son aquellas actividades que, por no tratarse del contenido inmediato del Suelo No Urbanizable, requieren autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).

Se consideran usos autorizables:

- La construcción de instalaciones de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural.
- Las construcciones de edificaciones que deban emplazarse en la zona de Interés, y estén previstas para el desarrollo turístico del entorno.

Ya que, según el artículo 90 del ROTUA, el planeamiento urbanístico municipal debe incluir los casos en que resulte necesaria la evaluación de impacto ambiental, se incluyen en este apartado las posibles actuaciones sobre las que se solicitará informe a la Dirección General

de Agua y Calidad Ambiental, relación que no tiene carácter exhaustivo:

- Líneas de transporte de energía de tensión nominal superior a 1 KV
- Concentraciones parcelarias, con superficie superior a 3 hectáreas.
- Modificaciones del dominio público hidráulico.
- Primeras repoblaciones forestales, cuando entrañen riesgos de grandes transformaciones ecológicas negativas.
- Transformaciones de uso del suelo de las zonas de Interés, que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbórea y afecten a superficies continuas superiores a 100 hectáreas.
- Las edificaciones e instalaciones de interés público que hayan de instalarse necesariamente en zonas de Protección.
- En la zona de Interés, la instalación de infraestructuras lineales subterráneas.

El contenido de las evaluaciones de impacto vendrá determinado reglamentariamente. En todo caso, cumplirá como mínimo los artículos 91, 116 y 117 del ROTUA.

### 6.3 – Usos incompatibles y prohibidos

Son aquellos que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para los usos permitidos o autorizables o suponen la invasión del medio natural. Se incluyen en este apartado también los usos prohibidos, debiendo especificarse cada caso, ya que la frontera entre ambos es difusa.

Son usos o actividades incompatibles todos aquellos que lo sean con las finalidades de protección del espacio natural que nos incumbe.

Se consideran especialmente prohibidas las siguientes actividades:

- La construcción de minicentrales.
- Las actividades extractivas a cielo abierto, canteras...

- Instalación de vertederos.
- Las explotaciones de ganadería intensiva.
- La acampada libre, ya sea con tiendas de campaña o con vehículos destinados a tal efecto (rulots, caravanas...).
- Hacer fuego, salvo en los lugares y formas autorizados.
- Vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados, así como su quema no autorizada.
- Vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.
- Persecución, caza y captura de animales de especies no incluidas en la relación de las que puedan ser objeto de caza y pesca, excepto para estudios científicos debidamente autorizados, así como la comercialización de ejemplares vivos o muertos, de sus despojos y fragmentos, de aquellas especies no incluidas en la relación de animales cinegéticos y piscícolas comercializables.
- La colocación de carteles, placas y cualquier otra clase de publicidad comercial en el suelo no urbanizable del ámbito de protección.
- La destrucción, mutilación, corte o arranque así como la recolección de polen o esporas de las especies vegetales pertenecientes a alguna de las incluidas en los Catálogos de Especies Amenazadas.
- La utilización de motos todo terreno o vehículos similares (quads...) salvo en los lugares destinados al efecto. Se prohíbe el uso de estos vehículos por caminos rurales, que serán destinados a uso agrario y/o peatonal exclusivamente.
- La introducción en el medio natural de especies no autóctonas de la fauna salvaje y flora silvestre.

CONDICIONES PARTICULARES DE USOS PARA CADA TIPO DE SUELO

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN

- USOS PERMITIDOS
  - Los usos agrícolas, ganaderos y forestales, sin edificación, compatibles con la protección del espacio natural.
  - La modificación de las carreteras y caminos existentes en el espacio natural amparada en los proyectos de las administraciones públicas, que responda a un interés municipal o supramunicipal y no suponga un deterioro significativo para los valores objeto de protección.
  - Las actividades cinegéticas, en las condiciones señaladas en la normativa del Plan Especial.
  
- USOS AUTORIZABLES.
  - Las primeras repoblaciones forestales.
  - Las edificaciones e instalaciones de interés público que hayan de instalarse necesariamente en zonas de protección:
    - . casetas, refugios, miradores, mesas interpretativas y similares. La superficie máxima ocupada por tales instalaciones será de 8 m<sup>2</sup>.
    - . áreas recreativas.
  - Rehabilitación de construcciones tradicionales existentes, no pudiendo en ningún caso realizar obras de ampliación (sólo acondicionamiento de la construcción existente).
  
- USOS INCOMPATIBLES Y PROHIBIDOS
  - La escalada en Peña Careses en el periodo de nidificación de las aves (15 de Febrero a 31 de Julio).

- Todos los usos diferentes de los permitidos y autorizables.

### SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS

- USOS PERMITIDOS

- Las actividades agrarias y forestales tradicionales, con sus correspondientes instalaciones operativas: silos, tendejones,... siempre que no sobrepasen los 100 m<sup>2</sup>.
- Las casetas de aperos siempre que se sitúen sobre las huertas y cumplan las determinaciones respecto a superficie, destino, retranqueos y materiales que establece el PGOU.
- Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas vinculadas a la utilización racional de los recursos, siempre que no sobrepasen los 100 m<sup>2</sup>.
- Áreas recreativas.

- USOS AUTORIZABLES:

- La construcción **de** instalaciones de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural con una superficie máxima construida de 300 m<sup>2</sup> sobre rasante.
- La construcción de edificaciones que deban emplazarse en la zona de interés y estén previstas para el desarrollo turístico del entorno: centro de interpretación, albergues, hospederías de peregrinos, con una superficie máxima construida de 300 m<sup>2</sup> sobre rasante.
- Transformaciones del uso del suelo que impliquen la eliminación e la cubierta vegetal arbórea.
- Almacenes o industrias de transformación, siempre que no superen los 100 m<sup>2</sup> de superficie construida y su localización



esté vinculada a la actividad a la que sirven, cumpliendo todas las estipulaciones que marca el PGOU.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación con una superficie máxima construida de 300 m<sup>2</sup> sobre rasante.
  - Vivienda unifamiliar vinculada a explotación agraria con una superficie máxima construida de 300 m<sup>2</sup> sobre rasante.
  - Apertura de nuevas pistas o caminos vinculados a las zonas de estancia para recreo o a las actividades permitidas, formando parte de un proyecto de mejora de la zona coherente con los objetivos de conservación y gestión de la misma.
  - Actividades mineras de explotación subterránea.
- USOS INCOMPATIBLES Y PROHIBIDOS
    - Todos los usos diferentes de los permitidos y autorizables.

#### SUELO NO URBANIZABLE DE NÚCLEO RURAL

- USOS PERMITIDOS
  - Las actividades agrarias y forestales tradicionales, con sus correspondientes instalaciones operativas: silos, tendejones,... siempre que no sobrepasen los 100 m<sup>2</sup>.
  - Las casetas de aperos siempre que se sitúen sobre las huertas y cumplan las determinaciones respecto a superficie, destino, retranqueos y materiales que establece el PGOU.
  - Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas vinculadas a la utilización racional de los recursos, siempre que no sobrepasen los 100 m<sup>2</sup>.
  - Áreas recreativas.

- Almacenes o industrias de transformación, siempre que no superen los 100 m<sup>2</sup> de superficie construida y su localización esté vinculada a la actividad a la que sirven, cumpliendo todas las estipulaciones que marca el PGOU.
  - Talleres artesanales, siempre que tengan una superficie menor de 300 m<sup>2</sup> y cumplan las condiciones de edificación de los núcleos rurales del PGOU.
  - Los establecimientos comerciales y de servicios destinados al uso de la población residente rural. La superficie de almacén y venta no será mayor de 300 m<sup>2</sup> y se adaptará a las características generales fijadas para la vivienda unifamiliar.
  - Los establecimientos hoteleros, residencias o pensiones con capacidad no superior a 30 camas o 12 habitaciones, cuya ocupación no supere el 50% de la superficie de la finca sobre la que se sitúa.
  - Vivienda unifamiliar con una superficie máxima construida de 300 m<sup>2</sup> sobre rasante.
  - Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación con una superficie máxima construida de 300 m<sup>2</sup> sobre rasante.
  - Dotaciones, infraestructuras e instalaciones de utilidad pública o interés social con una superficie máxima construida de 300 m<sup>2</sup> sobre rasante.
- **USOS INCOMPATIBLES Y PROHIBIDOS**  
Todos los usos diferentes de los permitidos y autorizables

## NORMATIVA GENERAL

Con carácter general, las normas especificadas a continuación hacen referencia a la totalidad del espacio natural, ya sea zona de Protección, de Interés o Núcleo Rural.

Además de las leyes existentes del Principado de Asturias, que le son de aplicación a este espacio natural (Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, Ley de Espacios Naturales...), será de aplicación en este espacio, la normativa específica que aparece recogida en los artículos siguientes, que se organizan en cuatro grandes grupos, según el uso del suelo y las edificaciones:

- Actividades agrarias.
- Industrias.
- Equipamiento, servicios e infraestructura.
- Vivienda unifamiliar.

## ACTIVIDADES AGRARIAS

### 6.4 – Agricultura

El principal objetivo del presente Plan de Protección, es la conservación de los suelos fértiles y del paisaje existente, sin perder de vista la capacidad productiva y el mantenimiento de los valores tradicionales del territorio.

La modificación de setos que marcan la estructura parcelaria tradicional que implique la tala de arbolado queda sometida a licencia municipal.

También están sujetas a licencia municipal las obras de transformación de los hórreos, por ser estos edificios agrícolas protegidos. En caso de pretender su traslado, se requerirá autorización previa de la Comisión de

Patrimonio Histórico, siempre que este se haga fuera de la misma parcela.

Se permite edificar casetas de aperos de labranza en zonas de Interés y Núcleos Rurales, siempre que se sitúen sobre las huertas y cumplan las determinaciones respecto a superficie, destino, retranqueos, materiales... que establece el artículo 4.25 del Plan General de Ordenación Urbana.

Se prohíbe en todo el espacio natural la instalación de viveros o invernaderos.

#### 6.5 – Paisaje

No se permitirán con carácter general, e independientemente de las normas de cada clase de zonas, las siguientes actuaciones:

- Cualquier actuación que introduzca elementos artificiales de carácter permanente que limite el campo visual, rompa la armonía del paisaje o desfigure las perspectivas, exceptuando aquellos casos en los que el impacto sea mínimo y la acción se califique como de interés general.
- Realizar inscripciones, señales, signos y dibujos en piedras, árboles o cualquier elemento del medio natural o histórico-cultural, excepto las necesarias para la gestión del espacio natural.

#### 6.6 – Vegetación

Las actuaciones de restauración de la vegetación arbórea o arbustiva deberán efectuarse con las especies correspondientes a las series de vegetación existentes en el entorno, evitándose la introducción de flora silvestre, debiendo asimismo mantener la diversidad natural tanto

específica como estructural (permanencia de distintas edades, estratos arbustivos, etc.).

Los proyectos de actuación forestal que sean compatibles con la protección del espacio natural deberán contar con el informe previo favorable del Ayuntamiento.

Se prohíbe la recolección de plantas enteras o fragmentos de los individuos de especies vegetales protegidas así como su mutilación o destrucción.

La Administración Municipal podrá dictar normas reguladoras para la recolección selectiva de otras especies vegetales cuando se aprecien riesgos de sobreexplotación.

La quema de vegetación como forma de manejo con fines agrícolas, ganaderos o forestales se regulará por la normativa Regional vigente en cada momento en los términos establecidos en el apartado 4.16; requerirá la autorización expresa del Órgano Forestal de la Administración del Principado, que regulará la forma en que se podrá realizar en estas zonas la quema de residuos vegetales agrarios.

En los terrenos de estas zonas que resulten quemados o afectados por incendios forestales, dicho Órgano Forestal, deberá limitar el pastoreo en los mismos el tiempo que se estime necesario para asegurar la regeneración de suficiente cobertura vegetal que evite el desarrollo de fenómenos erosivos y la recuperación de las comunidades vegetales y animales alteradas.

#### 6.7 – Fauna

Toda la zona está limitada como coto de caza. Cualquier actuación al respecto se remitirá a la legislación del Principado referente a actividades cinegéticas.

Con carácter general y para protección de los turistas que se pretende visiten el entorno, se prohíbe la colocación de lazos, trampas, reclamos, redes, u objetos o artefactos similares, salvo con fines de investigación y gestión del espacio natural, que deberá contar con autorización municipal.

En previsión de la afluencia de visitantes, y ante el problema que supondría la coincidencia de la práctica de actividades cinegéticas con la práctica del senderismo en el mismo entorno, se establecerán una serie de normativas para la realización de ambas actividades de forma compatible.

Se propone la posibilidad de alternar las dos prácticas de forma que cuando se abra la caza en la zona de Protección se prohíba realizar rutas de senderismo en esta área, limitándose estas rutas a las existentes en la zona de Interés y viceversa.

En aquellos casos en que la presión de las especies cinegéticas condicione la preservación de otros valores naturales, y previa autorización municipal, se podrán reorganizar los turnos dando prioridad a la caza por el bien del espacio natural.

#### 6.8 – Ganadería

Se considera uso permitido toda edificación de estabulación o sus construcciones auxiliares (casetas de aperos, silos, tendejones...) siempre que no sobrepasen los 100 m<sup>2</sup> y se sitúe en zona de Interés o en Núcleo Rural. Los propietarios de dichas explotaciones deben resolver los problemas de vertidos y residuos que estas puedan generar. Las condiciones de ocupación se regirán por los artículos 4.33 y 4.38 del PGOU de Pola de Siero.

Todas las instalaciones de ganadería cumplirán las Normativas, Reglamentos, Decretos... que les sean de aplicación

Se prohíbe la instalación de piscifactorías

## INDUSTRIAS

### 6.9 – Suelo y actividades extractivas

No se permitirá en todo el ámbito del espacio natural, la apertura de nuevas actividades extractivas a cielo abierto, canteras o graveras. Igualmente, estará prohibida la apertura de calicatas, las prospecciones y los sondeos propios de las actividades de investigación minera.

Queda prohibida la recolección de rocas, minerales, o fósiles sin autorización municipal.

Igualmente se prohíbe la reapertura con carácter de cantera de la antigua explotación de fluorita existente en la zona norte del ámbito a proteger, salvo que su explotación se desarrolle en subterráneo.

No podrá realizarse la preparación del terreno que implique modificación de la morfología del mismo, como explanaciones, terrazas, bancales, etc., salvo por razones de acciones contra la erosión, o de conservación de suelos y previa autorización del Ayuntamiento.

No podrá emprenderse ningún tipo de actividad que conlleve movimiento de tierras y/o la eliminación de la cubierta vegetal, salvo que sean parte de una actividad o instalación permitida o autorizada.

El acceso de vehículos pesados a la zona minera se llevará a cabo desde las vías exteriores al ámbito, nunca desde los caminos y vías objeto de regulación por el Plan Especial.

#### 6.10 – Industrias vinculadas al medio rural

Se permiten almacenes o industrias de transformación siempre que no superen los 100 m<sup>2</sup> de superficie, se sitúen en zonas de Interés o Núcleos Rurales y su localización esté vinculada a la actividad a la que sirven, cumpliendo todas las estipulaciones que marca el PGOU.

Se permite la ubicación de talleres artesanales en el Núcleo Rural siempre que tengan una superficie menor de 300 m<sup>2</sup> y cumplan las condiciones de edificación de dichos núcleos.

No se permite la instalación de depósitos al aire libre ni estaciones de servicio en el área del espacio natural.

#### EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

#### 6.11 – Agua

La utilización de los cursos de agua o de sus riberas para usos o actividades productivas deberá contar con el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Norte y siempre y cuando preserven la calidad e integridad, tanto de las aguas como de los márgenes.

En las actuaciones que supongan un recorte o modificación en la forma en que el agua circula por los cauces, la Confederación podrá determinar los caudales ecológicos mínimos que hayan de mantenerse para asegurar la conservación de su biodiversidad.

Las modificaciones del dominio público hidráulico que estén sometidas a autorización administrativa, requerirán informe previo, en cuanto a su impacto en la conservación de las riberas y ecosistemas acuáticos afectados.

No se autorizará ningún tipo de asentamiento humano hasta que no se garantice el caudal mínimo de agua y su potabilidad.



#### 6.12 – Vertidos y residuos

No se permitirán, con carácter general en todo el espacio natural, las siguientes actuaciones:

- Arrojar, depositar, abandonar o enterrar basuras, así como el enterramiento o incineración de residuos sólidos urbanos o industriales fuera de las zonas habilitadas para ese fin, salvo el estiércol relacionado con las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.
- La instalación de almacenes de residuos tóxicos o radiactivos o de cualquier centro con actividad nuclear.
- El vertido de aguas negras, purines y todo tipo de residuos en ríos, arroyos, acuíferos o lugares que puedan desembocar en cursos de agua, sin previa depuración así como la utilización de detergentes para lavar en ellos.
- No se admiten vertederos, ni de basuras domésticas ni de escombros, en todo el área abarcada por el Plan Especial, por estar este servicio centralizado en las instalaciones de COGERSA.

La determinación de los lugares en los que vayan a gestionarse residuos, cualquiera que sea su naturaleza (incluidas basuras, escombros, inertes, etc.) deberá contar con el informe favorable municipal.

#### 6.13 – Infraestructuras de comunicación

- Caminos: Las obras que se deban realizar en las carreteras o caminos existentes, requerirán la autorización expresa del organismo al que corresponda su titularidad, explotación o mantenimiento. En este caso todas las vías de comunicación son

municipales, con lo que dicha autorización dependerá exclusivamente del Ayuntamiento.

- Aprovechamientos y estructuras eléctricas: Tendrán la consideración de uso o aprovechamiento prohibido las presas y minicentrales de aprovechamiento hidroeléctrico. Queda prohibida la construcción de parques o instalaciones de energía eólica así como los trabajos previos a su localización.
- Telefonía: Se prohíbe la instalación de nuevos asentamientos de telefonía móvil. Los distintos operadores estarán obligados a compartir las infraestructuras, siempre que sea técnicamente viable.

#### 6.14 – Uso público

- Circulación de vehículos: Se prohíbe la circulación y acceso de vehículos a motor fuera de pistas y caminos. El Ayuntamiento podrá restringir total o parcialmente la circulación de vehículos en determinadas pistas y caminos cuando sea preciso para asegurar la conservación de sus valores, pudiendo instalar con este fin las barreras necesarias. Tendrán derecho de acceso, no obstante, los vehículos utilizados en el ejercicio de actividades agrarias permitidas o aquellos con autorización municipal para actividades de gestión del mismo o para otros usos considerados permitidos por el presente Plan. La realización de actividades organizadas de circulación de vehículos todo terreno por las pistas, vías y caminos requerirá autorización municipal.
- Pruebas y actividades deportivas: No se permite la realización de ningún tipo de pruebas deportivas sin autorización. Para ejercer la actividad de rutas a caballo de forma organizada será obligatorio por parte de las empresas u organismos interesados, obtener el

permiso municipal, especificando rutas y áreas afectadas por los recorridos ecuestres. La realización de actividades deportivas colectivas organizadas deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, a fin de evitar conflictos de usos confluentes e incompatibles sobre un mismo espacio, garantizar el respeto a los valores del entorno y lograr que la actividad se desarrolle sin problemas para los deportistas.

- Actividades didácticas: Las actividades organizadas de educación ambiental deberán contar con la autorización expresa del Ayuntamiento, para evitar que la coincidencia de un número excesivo de usuarios interfiera en las propias actividades de educación.
- Acampada: se prohíbe la acampada libre y el estacionamiento y permanencia de caravanas y vehículos de características similares.

#### 6.15 – Recursos culturales

La consignación de la existencia de un yacimiento arqueológico implica también, la definición de los usos, tolerados o no, en dicho ámbito. Así, entre los usos y actividades incompatibles se incluyen:

- Edificaciones de cualquier tipo.
- Construcción y/o modificación de vías de transporte y comunicación.
- Tendido aéreo de líneas de alta tensión o similar.
- Vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales.
- Obras de cualquier tipo de conducciones.
- Industrias extractivas de cualquier tipo.
- Actividades ganaderas con estabulación.
- Actividades agrícolas extensivas o intensivas.

- Repoblaciones forestales.

Se consideran compatibles los usos y actividades agrarias de tipo ganadero, sin estabulación, que conformen un paisaje de pradería.

No se permitirá la realización de ninguna actuación que ocasione la destrucción o deterioro del Patrimonio Histórico-Cultural ni realizar, por cualquier procedimiento, inscripciones, señales, signos y dibujos en piedras, árboles o en cualquier bien de tipo natural o histórico-cultural.

Las restauraciones, obras, o cualquier otra actuación que se proyecte sobre monumentos, edificios, lugares o instalaciones de interés artístico, histórico, arqueológico o etnológico existentes en el espacio natural, deberán contar con la autorización del Organismo competente en la materia, antes de emitir la correspondiente licencia municipal.

#### 6.16 – Actividades comerciales

Se consideran Uso Permitido, únicamente en los Núcleos Rurales, los establecimientos comerciales y de servicios destinados al uso de la población residente rural. La superficie de almacén y venta no será mayor de 300 m<sup>2</sup> y se adaptará a las características generales fijadas para la vivienda unifamiliar.

También son Usos permitidos, únicamente en los Núcleos Rurales, los establecimientos hoteleros, residencias o pensiones con capacidad no superior a 30 camas o 12 habitaciones, cuya ocupación no supere el 50% de la superficie de la finca sobre la que se sitúa. Igualmente se adaptarán a las características fijadas para la vivienda unifamiliar.

#### 6.17 – Actividades alternativas puntuales

- Investigación: Las actividades de investigación relacionadas con el medio natural podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, siempre que no interfieran con los objetivos de conservación.
- Cine o similares: La realización de actividades profesionales o comerciales de cinematografía, radio, televisión, vídeo u otras similares en el medio natural también requieren autorización municipal.
- Venta ambulante: Se permite la venta ambulante en los Núcleos Rurales y en las localizaciones y fechas de las fiestas tradicionales.

#### VIVIENDA UNIFAMILIAR

#### 6.18 – Condiciones de edificación

No se permitirá, con carácter general, la realización de nuevas construcciones e instalaciones, o la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, que por su ubicación, altura, volumen, materiales, colorido y demás características supongan una alteración manifiesta o degradación del paisaje o de las condiciones medioambientales de las áreas naturales o rurales, o que desfiguren de forma ostentosa la fisonomía arquitectónica tradicional. Todas las obras de construcción que se realicen en el espacio delimitado por el Plan Especial, además de cumplir lo estipulado en el PGOU de Siero, deberán cumplir una serie de condiciones estéticas que respeten la tipología constructiva del entorno (si hubiese algún desacuerdo entre ambos Planes prevalecerá siempre el más restrictivo):

Aquellas construcciones existentes en la actualidad que, según este Plan, tengan la consideración de uso prohibido, quedan declaradas como fuera de ordenación.

### NORMATIVA ESPECÍFICA

Las normas especificadas a continuación hacen referencia a las zonas del espacio natural de Protección y de Interés, ya que, además de ser de aplicación la normativa general, se considera oportuno realizar una serie de limitaciones específicas según el interés del área que se trate.

### ACTIVIDADES AGRARIAS

#### 6.19 – Agricultura

En la zona de Protección:

- Se prohíbe cualquier tipo de edificación relacionada con la actividad agrícola (casetas de aperos de labranza...)
- Se prohíbe hacer fuego, especialmente la quema de vegetación como forma de manejo con fines agrícolas, ganaderos o forestales.

#### 6.20 – Fauna

En la zona de Protección y en la zona de Interés:

Se permiten en estas zonas las actividades cinegéticas, respetando así una de las actividades de ocio que se practica hoy día en la zona, especialmente en las inmediaciones del pico Castiellu. Se establecen una serie de condiciones ya remitidas en esta memoria, para compatibilizar dichas prácticas con la afluencia de visitantes.

No se permite, en ninguna de estas dos zonas, la utilización de megáfonos o cualquier otro aparato que genere sonidos de alto volumen, así como ultrasonidos, emisión de luces o destellos que puedan perturbar el normal comportamiento de la fauna, salvo por razones de seguridad, salvamento o fuerza mayor.

#### 6.21 – Ganadería

En la zona de Protección:

Se considera uso prohibido toda edificación de estabulación o sus construcciones auxiliares (casetas de aperos, silos, tendejones...).

#### INDUSTRIAS

#### 6.22 – Industrias

En la zona de Protección:

Se prohíbe la instalación de almacenes o industrias de transformación así como cualquier tipo de industria vinculada al medio rural.

#### EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

#### 6.23 – Infraestructuras:

#### CAMINOS

En las zonas de Protección:

- No se permitirá la construcción de nuevas carreteras, ni la apertura de nuevas pistas y caminos.
- Cualquier modificación de las existentes, ya sea mejora del trazado o del firme, requerirá licencia municipal.

En las zonas de Interés:

- Queda prohibida la construcción de nuevas carreteras. La apertura de nuevas pistas o caminos queda sometida a licencia municipal, formando parte de un proyecto de mejora de la zona, coherente con los objetivos de conservación y gestión de la misma.
- Requerirá licencia municipal la construcción de nuevas pistas o caminos vinculados a las zonas de estancia para recreo o a las actividades permitidas, así como el acondicionamiento de las carreteras, caminos y pistas existentes en esta zona.

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

En las zonas de Protección:

- Se prohíbe la instalación de tendidos eléctricos en aéreo, permitiéndose el tendido en modalidad subterránea.

#### TELEFONÍA

En las zonas de Protección:

- Se prohíbe la instalación de tendidos e infraestructuras telefónicas de cualquier tipo.

#### SEÑALIZACIÓN

En la zona de Protección se prohíbe:

- La colocación de publicidad, excepto la señalización viaria que se utilice para el uso público del área y la señalización de cualquier protección o actividad de gestión del espacio natural.
- La instalación de cualquier tipo de señal que afecte a la gestión del espacio natural por otros organismos o personas sin la expresa autorización municipal.



La tipología de los carteles indicadores, paneles y señales de cualquier tipo que se instalen para orientar el uso público en las diferentes rutas, senderos e itinerarios será uniforme en la totalidad del espacio natural, conforme a las prescripciones técnicas el Ayuntamiento determine al efecto.

#### 6.24 – Uso público:

##### PEATONAL

En las zonas de Protección:

- El acceso y tránsito de personas por estas áreas será libre, si bien podrá ser restringido por el Ayuntamiento cuando sea preciso para la conservación de sus valores. En cualquier caso, los propietarios de los terrenos o titulares de los derechos respectivos tendrán libre acceso a los mismos para el desarrollo de las actividades permitidas en estas zonas.
- El uso público se encauzará a través de pistas, caminos, sendas o vías de escalada señalizados y delimitados adecuadamente.
- La Administración Municipal regulará el uso público de acuerdo con la capacidad de acogida del mismo, a fin de garantizar la protección de sus recursos ambientales y culturales y el desarrollo ordenado de las distintas actividades.

##### RODADO

Para zonas de Protección:

- Se prohíbe el acceso de vehículos, salvo aquellos autorizados por la el Ayuntamiento por motivos de vigilancia, investigación, gestión del medio natural y uso agrario tradicional.

## ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En las Zonas de Protección:

- La realización de actividades deportivas colectivas organizadas no podrá ejercerse en estas zonas.
- Se prohíbe la escalada en Peña Careses en el periodo de nidificación de las aves que habitan en ella, desde el 15 de Febrero al 31 de Julio.

### 6.25 – Actividades comerciales

En las zonas de Protección y de Interés:

Se consideran uso prohibido en ambas zonas, los establecimientos comerciales y de servicios destinados al uso de la población residente rural, así como los establecimientos hoteleros, residencias o pensiones.

### 6.26 – Actividades alternativas puntuales

En las zonas de Protección y de Interés:

- Venta ambulante: Se prohíbe la venta ambulante en ambas zonas.

## VIVIENDA UNIFAMILIAR

### 6.27 – Condiciones de edificación

En las zonas de Protección:

- La clasificación de los terrenos incluidos en estas zonas será de Suelo No Urbanizable de Protección, tanto Ecológica como Paisajística y Forestal.

- No se permitirá la realización de ningún tipo de construcciones, edificaciones o movimientos de tierras. Sólo se permitirán, como usos autorizables, que requieren autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), los siguientes:
  - Pequeñas actuaciones relacionadas con el uso público: Casetas, refugios, miradores, mesas interpretativas y similares. Se determinará como superficie máxima ocupada por tales instalaciones 8 m<sup>2</sup>.
  - Rehabilitación de construcciones tradicionales existentes, no pudiendo en ningún caso realizar obras de ampliación, solo de acondicionamiento de la construcción existente.

En las zonas de Interés:

- Las zonas de Interés se clasificarán en las categorías de Suelo No Urbanizable de Interés.
- Se consideran usos permitidos en esta zona:
  - Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas vinculadas a la utilización racional de los recursos que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca. Los huecos de fachada en edificaciones agrícolas no podrán asimilarse a los propios de vivienda. Por ello sólo podrán dejarse, además del hueco de entrada, aquellos otros en que su parte inferior diste como mínimo 2 metros del pavimento interior.
  - Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.
- Se consideran usos autorizables:

- Edificaciones que necesariamente hayan de emplazarse en este suelo, y estén previstas para el desarrollo turístico el entorno: **centro de interpretación, albergues, hospederías de peregrinos, con una superficie máxima construida de 300 m2 sobre rasante.**

En los Núcleos Rurales:

- Se consideran usos permitidos en esta zona todos los enunciados anteriormente, tanto en el apartado de **NORMATIVA GENERAL**, como en el resto de apartados del Plan Especial.

#### 6.28 – Vivienda

En las zonas de Interés:

- No se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar no vinculada a ninguna explotación agraria.
- En cuanto a las vinculadas a explotación agraria, se consideran usos autorizables, es decir, que precisan EL TRÁMITE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 329 DEL ROTUA previo a la licencia municipal, debiendo de cumplir las condiciones que se especifican a continuación para las viviendas situadas en Núcleo Rural.

En los Núcleos Rurales:

Es la única zona en que se permite la edificación de viviendas no vinculadas a explotación agraria, además de las que sí lo están. En cualquier caso, cumplirán lo exigido en los artículos 4.72, 4.73, 4.112, 4.113, 4.114 del PGOU, así como en todos aquellos que hagan referencia a las viviendas unifamiliares situadas en Núcleo Rural, además de las siguientes especificaciones:

- Las cubiertas serán inclinadas, preferentemente a dos aguas, desechándose soluciones de cubierta horizontal. Los acabados se realizarán en teja cerámica curva.
- Los acabados de fachada serán similares a los de las construcciones tradicionales de los núcleos rurales, sillería o mampostería de piedra natural y enfoscados pintados. Se prohíbe la utilización de ladrillo cara vista, chapas metálicas, enfoscados plásticos o cualquier tipo de material disonante. Se prohíben igualmente los acabados en colores que no estén dentro de la gama posible de tierras, ocres o piedra predominante en el entorno.
- Las carpinterías se realizarán en colores acordes con las gamas tradicionales (marrones, madera...) prohibiéndose expresamente las carpinterías de color blanco y de aluminio en su color.
- Contarán con huecos exteriores de eje vertical dominante. Se respetará el orden y proporción común de las construcciones tradicionales.

#### INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Cualquier infracción de la normativa urbanística del Plan Especial tendrá la consideración de infracción urbanística y la sanción que corresponda en cada caso se calculará según lo estipulado en el título IX del TROTU y del ROTU.

## CAPÍTULO VII – PROGRAMA DE ACTUACIÓN

### BIENES Y ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL:

#### REGÍMENES DE PROTECCIÓN

Los Bienes y elementos incluidos en el Catálogo específico de Protección del Plan Especial de Peña Careses se clasificarán en tres niveles de protección: Integral, Parcial y Ambiental, estableciéndose en cada ficha individualizada las condiciones generales aplicables a cada uno de ellos, sin perjuicio de que, según su nivel de protección, estén sujetos a las siguientes condiciones especiales:

#### Nivel de protección **INTEGRAL**:

Quedan sujetos a este nivel de protección aquellos bienes que por sus especiales valores arquitectónicos o por su excepcional valor histórico deben ser conservados en su integridad, preservando sus características originarias.

Se establece un entorno para los Yacimientos Arqueológicos identificados dentro del ámbito. El resto de bienes de interés está sujeto al régimen general de protección del Plan General Municipal de Ordenación de Siero, que en su art. 1.42.4 define una zona de influencia (entorno) de 50 metros a su alrededor, dentro de la que se obliga a un análisis y tratamiento precautorio, de viabilidad y compatibilidad de las acciones de construcción o alteración del medio físico o edificado, que deberá ser tenido en cuenta en todas las actuaciones sujetas a licencia de obras que se pretendan acometer, debiendo venir definido y analizado en cada proyecto técnico que se redacte.

En este nivel se incluyen, entre otros, los siguientes bienes:

- Bienes de carácter monumental susceptibles de incoación de expediente y/o declaración como Bien de Interés Cultural (Camino de Santiago).
- Edificios que forman parte del patrimonio etnográfico (horreos y paneras)
- Otros edificios así considerados por su especial relevancia o interés en el catálogo del presente plan.

Obras permitidas: **conservación, consolidación y restauración.**

Así mismo, se podrá autorizar, cuando no contravenga lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Cultural:

- La eliminación de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen su estructura arquitectónica, dificulten o falseen su mejor interpretación histórica o arquitectónica, o conlleven su degradación. En tal caso se deberán documentar las partes que se eliminen.
- La reposición o reconstrucción de aquellos cuerpos y huecos primitivos que redunden en beneficio del valor cultural del conjunto, o que se precisen para corregir los efectos del vandalismo, de catástrofes naturales, del incumplimiento del deber de conservación o de obras ilegales. En tal caso la reposición o reconstrucción quedará suficientemente documentada a fin de evitar errores de lectura e interpretación.
- Cuando sea necesario introducir nuevos usos en el edificio podrán realizarse obras de reforma interior siempre que concurren las siguientes circunstancias:
  - ✓ Que el edificio no sufra menoscabo ni alteración en su envolvente volumétrica exterior ni en sus elementos estructurales o decorativos.
  - ✓ Que las obras realizadas no supongan menoscabo de los valores del bien catalogado.

- ✓ Que se deje constancia documental y fotográfica del estado anterior a la realización de las obras, y con carácter previo a la expedición de la licencia de uso dicha documentación se completará con el estado final de las mismas.

Cualquier actuación sometida a licencia municipal de obras sobre los bienes sujetos a protección integral precisará informe previo y vinculante de la Consejería de Cultura.

Los bienes de interés incluidos en este nivel de protección están sujetos al régimen general de protección del Plan General Municipal de Ordenación de Siero, que en su art. 1.42.4 define una zona de influencia (entorno) de 50 metros a su alrededor, dentro de la que se obliga a un análisis y tratamiento precautorio, de viabilidad y compatibilidad de las acciones de construcción o alteración del medio físico o edificado, que deberá ser tenido en cuenta en todas las actuaciones sujetas a licencia de obras que se pretendan acometer, debiendo venir definido y analizado en cada proyecto técnico que se redacte.

Nivel de protección **PARCIAL**:

Quedan sujetos a este nivel de protección aquellos edificios de valor histórico y arquitectónico cuya envolvente volumétrica exterior (fachadas y cubierta) ha de conservarse totalmente en su estado actual, y conteniendo en su interior elementos que, por su valor tipológico o singularidad constructiva, puedan ser susceptibles de conservación. Dichos elementos se refieren a fachadas interiores, patios, escaleras, portales, elementos estructurales, artesonados, pavimentos, alicatados, carpinterías, etc.

Se entenderá por envolvente volumétrica de un edificio la definida por el perímetro de muros y las vertientes de la cubierta, con sus buhardillas si las hubiere. Su conservación implica necesariamente la prohibición de incorporar nuevos elementos que modifiquen la fachada, así como la



implantación de otros cuerpos sobresalientes por encima del plano de los faldones.

Obras permitidas: **conservación, consolidación, restauración y reforma interior sin vaciado.**

En los bienes incluidos en esta categoría, podrán ser objeto de autorización por la Administración urbanística:

- Las obras que sean congruentes con los valores de los bienes catalogados, siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica espacia.
- La eliminación de alguno de los elementos cuando no gocen de protección específica en la legislación sectorial o en el Catálogo y sena de escaso valor definitorio del conjunto, o cuando su conservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del bien catalogado.

Nivel de protección **AMBIENTAL:**

Quedan sujetos a este nivel de protección aquellos edificios que, sin poseer un especial interés o valor arquitectónico, son piezas testimoniales cuya presencia contribuye a cualificar y caracterizar un determinado ambiente, por su belleza, tipismo o carácter tradicional, pudiendo conservar también determinados elementos de interés arquitectónico.

Obras permitidas: **conservación, consolidación, restauración, reforma interior sin vaciado, reestructuración, reestructuración de cubierta y reestructuración de fachadas.**

En los bienes incluidos en esta categoría, podrán ser objeto de autorización por la Administración urbanística:

- La demolición de las partes de las edificaciones no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios

— La reforma de la fachada de la edificación y elementos visibles desde la vía pública.

En estos casos la autorización quedará condicionada a la obtención de licencia urbanística de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa de superior interés arquitectónico y que contribuya a preservar los rasgos definatorios del ambiente protegido.

#### GRADO DE INTERÉS Y TIPO DE INTERVENCIÓN

Para cada categoría de elementos inventariados se establecen tres **GRADOS DE INTERÉS**: A, B Y C

Tal y como se señala en el artículo 1.50.3 del Plan General, la presente clasificación de modalidades tiene carácter exclusivamente académico, es decir, no influye en los tratamientos permitidos para cada elemento catalogado, que se fijan expresamente en la columna referente al nivel de intervención.

**A:** Grado de interés máximo: Recoge los elementos singulares dentro de su categoría. La aplicación de este grado de interés obedece a aquellos edificios que tienen un alto valor arquitectónico o histórico.

**B:** Grado de interés medio: Recoge los elementos más repetitivos en cada categoría que conservan su estructura original.

**C:** Grado de interés mínimo: Recoge los elementos más repetitivos dentro de su categoría que presentan modificaciones en su estructura o se encuentran en un estado de conservación deficiente.

**TIPO DE INTERVENCIÓN:** conforme a la sección IV-Obras de reforma, artículo 2.96 del Plan General se establecen las siguientes modalidades, dentro de las obras de reforma:

1. Mantenimiento y conservación.
2. Modificación.
3. Reestructuración.

4. Ampliación.

5. Añadido.

Se definen como obras de **mantenimiento y conservación** las que afectan a los siguientes elementos:

1. Consolidación y refuerzo de elementos fijos y estructurales hasta un 20% de su cuantía total.
2. Reparación de remates y acabados:
  - Pinturas de exteriores e interiores.
  - Solados, (reparación o sustitución).
  - Revocos, enfoscados y estucados.
  - Reparación de cornisas y aleros.
  - Reparación de canalones y bajantes.
  - Reparación de cubiertas sin cambio de su disposición.
3. Instalaciones generales. Reparaciones o sustituciones.
4. Modificación del espacio interior, afectando no más del 20% de la superficie total.

Se definen como obras de **modificación** las que afectan a los elementos siguientes:

1. Modificación de elementos fijos o estructurales en más del 20% y menos del 50%.
2. Modificación del espacio interior. Con afectación de superficie entre el 20% y el 50% de la totalidad del edificio.

Se definen como obras de **reestructuración** las que afectan a los siguientes elementos:

1. Modificación de elementos fijos o estructurales en más del 50% y menos del 80%.
2. Modificaciones del espacio interno, afectando a más del 50% y menos del 80% de la superficie del edificio.

Se definen como obras de **ampliación** las conducentes a aumentar, hasta un máximo de un 50% más, el volumen construido, rebasando la envolvente exterior de la edificación existente. Si las obras producen aumento de utilización pero sin rebasar de la disposición anterior de muros y cubierta, se conceptúan en alguno de los tres casos anteriores.

Se definen como obras de **añadido** las que tienen por objeto aumentar el volumen construido de una edificación en más de un 50% del que presentaba anteriormente; o bien las que consisten en realizar un cuerpo enteramente nuevo de edificación, dentro de la misma parcela ya edificada, pero separado de las edificaciones anteriores. No es relevante a los efectos de tipificación en este caso de edificación nueva aislada, cual pueda ser el porcentaje de su volumen construido en relación con el anteriormente existente en la parcela.

Se entiende por elementos fijos o estructurales los enumerados en el art. 1.61. del Título I del PGOU de Siero, si bien a los efectos de que aquí se trata, no son de utilización los módulos de cuantificación relativa que allí se señalan.

Se entiende por modificación del espacio interior el cambio de configuración de cada uno de los locales en que se encuentre distribuido, sea en sus suelos, paredes o techos; y, en el caso de los núcleos de comunicación verticales, también de los tiros de escalera y de los elementos de partición. La sustitución, supresión o colocación de falsos techos no se contabiliza; y tampoco la sustitución de elementos para reponerlos en su misma situación anterior (aunque, si fueran estructurales, contabilizarán en ese aspecto).

La contabilización del alcance de las reformas se hace del modo siguiente:

- Para elementos estructurales, para cada tipo individual de elementos, medidos en unidades lineales o superficiales,

según su propia configuración, y debiendo cumplir con el margen permitido cada uno de ellos separadamente. Como excepción, en las reestructuraciones la medición podrá hacerse alternativamente en la forma descrita en el artículo ya citado 1.61 y para todo el conjunto de elementos estructurales, (sustituyendo el criterio de que precisen reconstrucción por el de que se desee modificarlos). Por el sistema de porcentaje medio ponderado, la intervención no deberá representar más del 50% de la cuantificación relativa total, pero los porcentajes de modificación de cada tipo de elemento individualmente podrán rebasar del 80%, excepto, naturalmente cuando suponen la caracterización del edificio, y por los que se encuentra catalogado, que no pueden ser modificados en absoluto.

- Para la configuración del espacio interior, por el número de locales que se afecten por cambios, y contabilizado cada uno en la proporción que guarda su superficie con la total de la ocupada por el uso o titular de que trate.
- Si las modificaciones estructurales suponen también cambio del espacio interior, se contabilizarán en ambos aspectos.
- La referencia de todos los cálculos será el conjunto del uso o titular al que afecta la obra, en los términos en que a ellos se refiere el artículo siguiente (2.97 del PG).

## LIMITACIONES LEGALES

Precisarán informe previo y vinculante de la Consejería de Cultura:

- a) Toda actuación que afecte a un BIC o a su entorno de protección (Camino de Santiago).
- b) Las siguientes obras en bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias:
  - Las restauraciones en bienes muebles.
  - Las obras mayores sobre inmuebles, infraestructuras o espacios protegidos.
  - Los tratamientos de fachadas en inmuebles que vayan más allá de la mera conservación.
  - Las obras menores en inmuebles cuando expresamente y con carácter excepcional así se haya señalado en la resolución por la que se incluyen esos bienes en el Inventario.
  - Las obras en el entorno de inmuebles, infraestructuras o espacios protegidos cuando expresamente se haya señalado en la resolución por la que se incluyen esos bienes en el Inventario, que deberá incluir la delimitación correspondiente.
- c) Las obras en zonas en que se presuma la existencia de restos arqueológicos.

## PRESCRIPCIONES ESTÉTICAS

Se establecerán para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural, y en sus entornos de protección, las siguientes prescripciones estéticas:

A).- Edificaciones e inmuebles preexistentes protegidos:

-Se deberá mantener la volumetría de los inmuebles y la imagen exterior de los mismos en su estado histórico consolidado merecedor de la protección por sus valores culturales.

-Las cubiertas del inmueble serán inclinadas a varias aguas, según soluciones tradicionales con alero, y con faldones de inclinación igual a la preexistente.

-El material de acabado de la cubierta será teja cerámica curva de tono rojo, preferiblemente con acabados envejecidos. Se pueden admitir en puntos concretos, soluciones que respondan a otras tipologías como consecuencia de su preexistencia y siempre que esta no deteriore los valores culturales que merezcan protección.

-Los canalones y bajantes vistos no son admisibles de PVC.

-Los aleros y cornisas se resolverán preferiblemente restituyendo los persistentes, siempre que presenten intereses que les hagan acreedores de ello, o con soluciones similares a las tradicionales.

-El canto de los aleros se resolverá mediante la reinterpretación de las soluciones documentadas de las preexistencias históricas consolidadas. La cara inferior y el canto de los aleros deberán tratarse de forma adecuada, reinterpretando la importancia del aspecto de estas partes en las edificaciones históricas.

-El acabado de los paramentos exteriores será enfoscado y pintado. Se prohíbe el picado de cargas, dejando vista la fábrica de mampostería. Se deberán dejar vistos los elementos de sillería, en su caso en zócalos, recercos, impostas, cornisas, cadenas esquineras, o cualquier otro elemento compositivo. Del mismo modo deberán dejarse vistos los elementos de sillería con epigrafía, molduras, bajo-relieves, piedras armeras o blasones, etc..... No se admiten chapados de piedra, con aparejo regular o desconcertado. Se utilizarán pinturas con tonos y colores que armonicen con el entorno, preferiblemente restituyendo soluciones obtenidas de análisis estratigráficos de los acabados de las fachadas del bien, o en las gamas de blancos, arenas o tierras.

-Cuando sea necesario la ejecución de nuevos vanos, la geometría de los mismos deberá responder a composiciones verticales, a excepción de los accesos a garajes. Los vanos nuevos deberán diferenciarse claramente de los preexistentes, al menos en la materialidad de sus secciones y en la naturaleza o inexistencia de recercos. Se admitirá excepcionalmente, en puntos concretos, soluciones según composiciones horizontales con marcado carácter longitudinal, según lenguajes arquitectónicos contemporáneos.

-En los elementos de madera situados en fachada o en la parcela, no son admisibles los barnices brillantes.

-Los elementos metálicos que afecten a la fachada o a la parcela, deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates.

-La carpintería será de aluminio lacado en colores oscuros y tonos mates, o de madera con acabados mates. No son admisibles las particiones ficticias en los vidrios, ni soluciones que se



logren mediante el falseamiento funcional o constructivo de las particiones, marcos, etc..... No son admisibles vidrios reflectantes, ni aquellos cuyo aspecto exterior, tonalidades o colores, difiera del tipo transparente incoloro. La opacidad de los vanos acristalados deberá resolverse con contraventanas al interior, del mismo material y color que el resto de la carpintería.

-Se evitarán todo tipo de figuras o elementos decorativos figurativos prefabricados, en remates, cubiertas y paramentos, del cierre de parcela o de las edificaciones. Del mismo modo se prohíben soluciones ornamentales ajenas al lugar.

-El cierre de parcela deberá resolverse conjuntamente con la edificación, y tratarse con el mismo lenguaje arquitectónico.

B.- Ampliaciones y/o nuevas edificaciones en la parcela protegida y su entorno inmediato. Actuaciones y edificaciones en espacios protegidos:

-Las cubiertas del inmueble será preferiblemente inclinadas a varias aguas, según soluciones tradicionales con alero, y con faldones de inclinación no superior a 40%. Podrán admitirse otras soluciones a base de cubierta plana, según lenguajes arquitectónicos contemporáneos.

-El material de acabado de la cubierta será teja cerámica curva de tono rojo, preferiblemente con acabados envejecidos.

-Los canalones y bajantes vistos no son admisibles de PVC.

-El canto de los aleros será en todos los casos, inferior o igual a 15 cm., prohibiéndose los macizados. La cara inferior y el canto de los aleros deberán tratarse de forma adecuada, reinterpretando la importancia del aspecto de estas partes en las edificaciones tradicionales o históricas.

-El acabado de los paramentos exteriores será enfoscado y pintado. No se admiten chapados de piedra, con aparejo irregular o desconcertado, en grandes paños de fachada, ni en la ejecución de zócalos, recercos, impostas, cornisas o cualquier otro elementos compositivo. En todo caso se admitirán los chapados de piedra a base de elementos geométricos y aparejos regulares. Se utilizarán pinturas con tonos y colores que armonicen con el entorno, preferiblemente en las gamas de blancos, arenas o tierras.

-En las fachadas prevalecerá el macizo frente al vano, recomendando soluciones compositivas neutras que enfatizen el carácter monumental del edificio histórico existente.

-La geometría de los vanos deberá responder a composiciones verticales, a excepción de los accesos a garajes. Se admitirán excepcionalmente, en puntos concretos, soluciones según composiciones horizontales con marcado carácter longitudinal, según lenguajes arquitectónicos contemporáneos.

-En los elementos de madera situados en fachada o en la parcela no son admisibles los barnices brillantes.

-Los elementos metálicos que afecten a la fachada o la parcela deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates.

-La carpintería será de aluminio lacado en colores oscuros y tonos mates, o de madera con acabados mates. No son admisibles las particiones ficticias en los vidrios, ni soluciones que se logren mediante el falseamiento funcional o constructivo de las particiones, marcos, etc..... No son admisibles vidrios reflectantes, ni aquellos cuyo aspecto externo, tonalidades o colores, difiera del tipo transparente incoloro. La opacidad de los vanos acristalados deberá resolverse con persianas, contraventanas al interior, del mismo material y color que el resto de la carpintería.

-Se evitarán todo tipo de figuras o elementos decorativos figurativos prefabricados en remates, cubiertas y paramentos, del cierre de parcela o de las edificaciones. Del mismo modo se prohíben soluciones ornamentales ajenas al lugar.

-El cierre de parcela deberá resolverse conjuntamente con la edificación y tratarse con el mismo lenguaje arquitectónico.

## PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

### 7.1- Actuación sobre el patrimonio arqueológico

Se concreta en la mejora del entorno del *Castro de Pico Castiello* de La Collada.

La intervención estimada se centra en la dignificación del espacio directamente asociado a este yacimiento. Actualmente, tanto la

plataforma superior del castro como su sistema defensivo (fosos) se hallan ocultos por una densa cobertura vegetal que impide apreciar su distribución espacial e identificación. Por otra parte, las prospecciones realizadas han permitido identificar restos de uno de los pozos de saqueo, que ya se mencionan en la ficha correspondiente a la Catalogación realizada por la Consejería de Cultura en 1989. En concreto, el pozo localizado (aunque pudieran existir otros, ocultos por la cubierta vegetal) se emplaza en el extremo suroeste de la cima. En él se aprecian restos de paramentos y, dado que se hallan expuestos a las inclemencias meteorológicas están avocados a un progresivo deterioro. Por lo anteriormente expuesto, las intervenciones de limpieza y desbroce de la plataforma superior y fosos, así como el sellado de este pozo (o pozos) contribuirán a la mejora en la calidad de conservación de este yacimiento, con vistas a su inclusión como elemento de interés en las rutas e itinerarios proyectados, siendo por ello debidamente señalado mediante un panel explicativo.

Para el desarrollo de los trabajos se requiere la asistencia de dos operarios. Las labores han de ser supervisadas por un técnico arqueólogo, previa elaboración de un Proyecto de Actuación Arqueológica que debe ser aprobado por la Consejería de Cultura y Turismo del Principado. El desarrollo de las tareas quedará debidamente reflejado en una Memoria final de la Intervención.

La actuación en el castro de Pico Castiello de La Collada deberá tramitarse tal y como prevén los arts. 67 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de Marzo, de Patrimonio Cultural. Dicha actuación deberá contemplar la limpieza de los cortes y la toma de muestras antes de proceder al sellado.

#### 7.2- Actuación sobre el patrimonio industrial

Esta propuesta se centra en dos elementos de interés, ambos vinculados a las rutas de senderismo propuestas, por lo que se ha contemplado su señalización mediante paneles explicativos.

7.2.1- En primer lugar se considera necesario adecuar el entorno de la *Casa de la Luz*, situada en la Collá Atrás, mediante su limpieza y desbroce. Para evitar riesgos se prevé inutilizar los accesos al interior del edificio, cerrando con carpintería los vanos de acceso.

7.2.2- En la localidad de Ceñal se localizan los restos de unos *caleros* artesanales, para los que se propone una limpieza y desbroce completo de su entorno. Con ello se pretende identificar posibles restos constructivos asociados, contribuyendo así a su completa documentación.

Las actuaciones sobre los bienes industriales antecitados deberán contar con los correspondientes proyectos técnicos y ser remitidos a la Consejería de Cultura y Turismo para su informe.

### 7.3- Actuación sobre el patrimonio monumental

La *iglesia de San Pedro, en Ceñal*, constituye el elemento más destacado del patrimonio monumental religioso existente en el entorno de Peña Careses.

En la actualidad el edificio presenta un progresivo deterioro, acentuado por el hecho de que la estructura carece de cubierta.

La intervención en este caso ha de tener carácter integral, requiriendo la previa elaboración de un proyecto técnico adecuado. Se considera prioritaria la colocación de las cubiertas y tratamiento de los paramentos de la estructura.

Una vez finalizada la rehabilitación del edificio se colocará un panel explicativo que indique sus principales características de interés histórico-artístico.

Durante la realización de las obras se delimitará un área de protección del tejo existente en las inmediaciones de la iglesia, que evite cualquier daño o menoscabo del árbol. El perímetro de protección será el doble de la proyección de su copa, prohibiéndose expresamente acumular escombros, materiales, instalar maquinaria, etc. en dicho espacio.

Los proyectos que definan las propuestas de actuación, precisarán informe de esta Consejería con carácter previo y vinculante a la concesión de licencia municipal.

#### 7.4- Actuación sobre el patrimonio etnográfico

7.4.1- Rehabilitación de *hórreo en La Parte*. Actualmente este hórreo es de titularidad privada y se incluye en la propiedad correspondiente a la vivienda incluida en el inventario (C.15), para la que se ha propuesto su rehabilitación como sede de un aula de la naturaleza. Por este motivo, ambas propuestas se hallan vinculadas y su ejecución ha de ser conjunta.

En la rehabilitación se reutilizarán todos aquellos materiales procedentes de la construcción original cuyo grado de conservación así lo recomiende (tejas, muelas, pilpayos). Se considera necesario, dado su estado de conservación la reposición de la cubierta y elementos estructurales deteriorados, utilizando materiales de similares características, no disonantes con los usados originalmente.

7.4.2- Propuesta de mejora del entorno de fuentes, consistente en labores de desbroce y limpieza de las siguientes estructuras.

*Fuente Mariñanes*

*Fuente de Padrón*

7.4.3- Rehabilitación de lavaderos, incluyendo la reposición de cubiertas, reconstrucción de la estructura original y limpieza de los depósitos y canalizaciones. Así mismo se considera necesario el acondicionamiento de las zonas de acceso.

Las estructuras propuestas son:

*Lavadero de Careses.*

*Lavadero de Collá Atrás.*

*Lavadero Mariñanes, en Ceñal.*

La recuperación de los diferentes bienes etnográficos como es el caso de hórreos, paneras, caserías, fuentes y lavaderos, o cualquier otro que se prevea, deberán contar con los correspondientes proyectos técnicos y ser tramitados a través de la Consejería de Cultura y Turismo para ser informados con carácter previo y vinculante a la concesión de licencia municipal. En este sentido la rehabilitación propuesta del hórreo en La Parte, precisará ese trámite.

Tanto la rehabilitación del hórreo como la de fuentes y lavaderos pueden optar a las "Subvenciones para la restauración de hórreos, cabazos y otros elementos de interés etnográfico" convocadas por la Consejería de Cultura, y Turismo.

#### PROPUESTA DE APERTURA DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN

##### 7.5- Centro de interpretación

Se propone la creación de un Centro de interpretación del Entorno de Peña Careses. Este centro cumplirá las funciones de:

- Punto de encuentro de toda la información existente sobre el entorno de Peña Careses.
- Centro de Educación Ambiental para la zona Centro del Principado.
- Como tal desarrollará diversas actividades dirigidas a los escolares de la zona Centro principalmente, si bien estará abierto para todos los colegios de Asturias, tendentes a mejorar los conocimientos que los estudiantes tienen sobre el medio ambiente asturiano.
- Punto de información sobre las actividades que se puedan realizar en la zona, así como de los puntos que es preciso visitar para un mejor conocimiento del entorno.
- El centro debería de albergar una pequeña biblioteca sobre la zona y la naturaleza, geología y arqueología existentes en el entorno.
- La gestión del centro sería sacada a concurso público, de manera que el proyecto de actuaciones particulares sería el que propusiera el ganador del concurso, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas que dictaminaran el Ayuntamiento de Siero o la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en el caso de que Peña Careses fuera declarado Parque Periurbano y la gestión del espacio natural pasase a dicha Consejería. En este caso el Centro de Interpretación tendría además la función de Centro de Recepción de Visitantes del Parque Periurbano. En caso de llegar a ser Peña Careses declarado como Parque Periurbano es posible que la propia Consejería de Medio Ambiente. Ordenación del Territorio e Infraestructuras se haga cargo del centro así como de sus normas y contratación. Aún así se establecerán unos



criterios mínimos de contratación de este servicio, tales como:

- Mantener abiertas las instalaciones y atender al público que visite el Centro de Interpretación, durante el horario que se estime oportuno.
- Mantener todas las instalaciones del Centro de Interpretación en perfecto estado para que puedan ser utilizadas por el público, especialmente puntos de luz, elementos expositivos y material audiovisual.
- Poner en funcionamiento la calefacción en los periodos que establezca la Dirección.
- Mantener las instalaciones del Centro en perfecto estado para que pueden ser utilizadas por el público y velar por el uso adecuado de éstas.
- En aquellos actos, jornadas, seminarios o reuniones que se celebren en el Centro deberá estar una persona presente para atender las necesidades que se requieran.
- Informar al público sobre las características naturales de la Paisaje Protegido de Peña Careses sobre la forma de solicitar permiso para acceder a ella y las actividades que pueden desarrollar, tanto en su interior como en los alrededores de la misma, asesorando sobre los recorridos más adecuados para cada tipo de visita, así como de los diversos servicios que se les ofrece en este espacio.
- Atender las demandas de información del público que visita la exposición permanente del Centro de Interpretación.

- Entregar a los visitantes documentación gráfica sobre de la de este espacio que sirva como guía para recorrer e interpretar el medio y sus recursos naturales. Poner a disposición de los mismos la bibliografía existente en el centro.
- Informar a los visitantes que van a realizar algún recorrido por el entorno de Peña Careses de las normas que deben guardar para compatibilizar el uso y disfrute con la preservación del medio y de las limitaciones y prohibiciones existentes. Así mismo, se debe informar sobre las normas de seguridad mínima que se tienen que tener en cuenta cuando se visita un espacio de estas características.
- Atender, acompañar y explicar el contenido de la exposición a los escolares y visitantes que así lo requieran durante la visita al Centro, realizando tareas de guía-intérprete.
- Apoyar al personal de guardería en aquellos trabajos que tengan que ver con el uso público del entorno y, eventualmente, en aquellas tareas que por su urgencia o importancia puedan ser demandados.
- Informar a la guardería de la zona o a la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental de cualquier eventualidad no prevista o de aquellas incidencias que por su importancia puedan afectar al entorno, y recoger toda aquella información que puedan aportar los visitantes sobre especies protegidas o posibles incidencias de importancia y ponerla en conocimiento de la guardería.

- Recoger las sugerencias y apreciaciones realizadas por los visitantes e informar de las mismas al Ayuntamiento de Siero.
- En ningún caso se gestionarán reservas en algún alojamiento hostelero, se realizarán recomendaciones o se ofrecerá información concreta de cualquier establecimiento a los visitantes o personas que demanden información al respecto. Únicamente se hará entrega de aquellos folletos que las asociaciones de hosteleros de Siero o la Dirección General editen.
- Cualquier iniciativa o actividad a desarrollar en el Centro de Recepción deberá ser autorizada por la Dirección de la Asistencia Técnica.
- El centro tendrá una exposición permanente en la que se mostrará lo más importante de la naturaleza, geología y bienes patrimoniales de Peña Careses.
- Se ofrecerá a la Consejería de Medio Ambiente la posibilidad de que el Centro esté dentro de la red de centros que se encuentran adscritos al programa "El medio Ambiente en la Escuela" que gestiona el Principado de Asturias.
- Se realizarán diversos talleres de educación ambiental sobre el agua, arqueología, o de conocimiento de especies.
- El Centro podrá ser usado para los cursos de temática ambiental que la concejalía de cultura de Siero programe de forma habitual.
- Se dotará al centro de un herbario en el que se encuentren las especies más frecuentes de la zona

para poder ser estudiadas por los visitantes así como una colección de huellas de animales recogidas mediante moldes de yeso.

## PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA CONSERVAR LA FLORA, LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA

### 7.6- Abrevaderos

Son cuatro los abrevaderos existentes en la zona con agua corriente que mantienen una población interesante de tritones. El abrevadero de la fuente del Padrón, el abrevadero situado en el cruce de la carretera que cruza la collada de atrás con el camino que sube a Ceñal y los dos abrevaderos existentes en el camino que desde el pueblo de Ordiales baja hasta la fuente de las Xanas.

El situado en la Collada de Atrás mantiene incluso una población de Tritón alpino, que es el más escaso de los tritones de la Península.

Por ello es importante la correcta limpieza y mantenimiento de estos abrevaderos.

Los abrevaderos han de mantener algo de vegetación en el interior, ya que los tritones fijan la puesta de huevos en ella. Así mismo han de tener vegetación en el borde, que llegue hasta el agua, de manera que puedan asirse a ella para entrar y salir del abrevadero.

Sin embargo, tampoco debe de estar cubierto por la vegetación por lo que habrá que aclararlo de manera que se encuentre despejado pero con vegetación suficiente.

Esta limpieza habrá de realizarse a principios del invierno.

En caso que el abrevadero se encontrase eutrofizado con posibilidad de colmatarse, habrá que realizar también una limpieza del fondo.

#### 7.7- Alisedas ribereñas

Las alisedas ribereñas son un hábitat protegido por la directiva hábitats, y como tal, deben de ser protegidos. Las alisedas ayudan al mantenimiento del cauce de nuestros ríos y por ello luchan contra la desertización.

Las alisedas ribereñas muestreadas se encuentran en la mayoría de los casos muy mal conservadas, ya que la mayoría no pasa de ser una hilera intermitente de alisos mezclados con fresnos.

Por ello se considera importante la recuperación real de esta aliseda, completando los claros y aumentando en lo posible el ancho de la misma, para conseguir de esta manera un aumento del cauce de los ríos y sobre todo un mantenimiento del nivel del mismo que asegure una cantidad de agua constante, tanto durante el verano como durante el invierno.

Esto supondría replantar unas 3 hectáreas de aliseda que llevaría fundamentalmente aliso *Alnus glutinosa* y en la que también se podría intercalar salguero negro y *Salix atrocinerea* como especies típicas del bosque de ribera. Junto con estas dos deberían intercalarse, aunque en menor medida, fresnos.

La proporción final la decidirá la empresa que se contrate para la realización de la plantación, según como hayan ejecutado trabajos semejantes.

Se propone que la plantación se realice con plantas de dos savias, pagando el Ayuntamiento de Siero los costes de la compra de las plantas y su plantación, siempre y cuando exista permiso por parte de los propietarios de las fincas, a los cuales deberá de explicárseles la importancia de esta obra y el porqué de llevarla a cabo.

7.8- Protección de las colonias de quirópteros

7.8.1- Restricción del acceso al túnel

Según conversaciones mantenidas con reconocidos expertos en quirópteros de Asturias, todas las recomendaciones son, que la mejor de las alternativas es que se haga lo menos posible. La protección del túnel o de las cuevas con barreras físicas, como se realizó en varias ocasiones, y que sería la medida más fácil para evitar la entrada de gente y por lo tanto las molestias, es peor que no hacer nada, ya que se ha comprobado cómo el murciélago de cueva, principal especie a proteger, ha abandonado las cuevas en las que se colocó una barrera física. Debemos de tener en cuenta que estos animales se guían por ultrasonidos y por lo tanto aún a pesar de tener huecos por los que pasar supone un cambio tremendo de su lugar de hibernación.

Por ello lo más aconsejable, teniendo en cuenta los dos puntos anteriores, sería la colocación a la entrada de los túneles de unos carteles "Prohibiendo la entrada por peligro de desprendimientos". De esta manera se evitaría la molestia sobre los murciélagos y por otro lado no se da publicidad ninguna sobre su existencia en la zona, tal como los expertos consideran que debe de mantenerse. Esta prohibición por peligro de desprendimientos está también aconsejada porque este riesgo es real, ya que el túnel se encuentra deteriorado y ya se ha desprendido en varios puntos.

Dichos carteles serán semejantes a los que la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras encargó para las zonas de escalada de Peña Careses de 30 x 30 cm aproximadamente y preparados para ser clavados en este caso en el hormigón de la entrada del túnel en lugar bien visible.

#### 7.8.2- Figura de protección

En cuanto a la figura de protección, si en el nuevo PORNA se contemplase la posibilidad de proteger elementos no naturales, pero que alberguen comunidades biológicas de interés, como es el caso del túnel de la Viona, la figura a solicitar sería la de Reserva Natural Parcial, que es bajo la que se encuentra la cueva del Lloviu en Peón, que alberga la misma colonia de murciélagos durante la primavera – verano.

La tramitación de esta figura de protección no se puede valorar económicamente debido a que el nuevo PORNA está por salir y no se sabe cuales serán los requisitos necesarios que deberá cumplir el túnel para poder ser declarado Reserva Natural Parcial.

#### 7.8.3- Compatibilizar protección con obras de la EMA

Por último, si la conducción de agua de la EMA tiene que pasar obligatoriamente por el túnel de la Viona y no existe otra posibilidad de paso, se recomienda que las actuaciones previsibles con antelación que debieran realizarse dentro del túnel, se lleven a cabo una vez que los murciélagos hayan desalojado la cueva, lo que coincidirá con la primavera – verano.

#### 7.9- Protección de las sebes

Las sebes suponen un importante refugio para muchas especies importantes para nuestros campos como es el caso de los insectívoros. Por ello es importante su mantenimiento. Si bien éste no es competencia directa del Ayuntamiento, su función puede ser la de informar para

conseguir un buen mantenimiento de éstos por parte de los propietarios de las fincas.

Para ello consideramos necesarias dos actuaciones:

- Impartir charlas sobre la importancia de las sebes, de unas dos horas de duración, en las que se deje claro a los habitantes del entorno de la Peña Careses, porqué se debe de mantener un seto vivo, las especies a las que cobija, la importancia de éstas y el mantenimiento del equilibrio. Estas charlas podrían ser impartidas en el centro de interpretación del entorno de Peña Careses, una vez éste entrase en funcionamiento.
- Por otra parte se puede entregar a los habitantes de la zona ejemplares del folleto “El tesoro de nuestras sebes”, editado por el Colegio oficial de Biólogos, desde donde se proporcionarían una cantidad limitada de folletos informativos. En el caso de necesitar una tirada mayor, el Colegio Oficial de Biólogos no tiene inconveniente en que el Ayuntamiento realice la tirada necesaria por cuenta propia, si bien se solicita que se informe sobre la colaboración del COB. Esta documentación se encontraría a disposición de los visitantes en el centro de interpretación del entorno de Peña Careses. Estarían a disposición del público en el centro de interpretación del entorno de Peña Careses.

#### 7.10- Protección del tejo de Ceñal

Para la protección de este tejo se consideran varias medidas:

Declaración como árbol notable del Concejo de Siero



- Aplicación de las medidas adoptadas para otros tejos, considerados Monumento Natural y recogidas en el Decreto 145/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el **Plan de Manejo del Tejo** (*Taxus baccata*). Dicho tejo se encuentra amparado por este Decreto, y como tal no haría falta más protección, si bien dado el tamaño puede ser considerado como árbol de interés municipal y aplicarle las mismas medidas de protección que a otros ejemplares considerados por el Principado de Asturias como Monumento Natural, a saber, la prohibición de:
  - o Las talas y podas
  - o El descortezado y otros daños debidos a inscripciones.
  - o El empleo de tronco y ramas como soporte de cables, letreros y objetos diversos.
  - o La excavación, la pavimentación o asfaltado y, muy especialmente, el empleo de cemento en el terreno circundante a las raíces, así como la colocación de señales permanentes que requieran la apertura de hoyos.
  - o La apertura de zanjas u hoyos de cualquier tipo que puedan dañar o cortar las raíces.
  - o La descarga de cualquier material sólido o líquido, ya sea inerte o calificado como residuo urbano, especialmente los calificados tóxicos o peligrosos, en el terreno circundante al árbol o a sus formaciones, y la ubicación de contenedores o depósitos temporales de desechos de cualquier tipo en un radio equivalente al doble del que corresponda a la proyección de sus copas.

- o El estacionamiento de vehículos a motor en sus proximidades, al menos en un radio equivalente al doble del que corresponda a la proyección de las copas.

Para el mejor cumplimiento de estas normas se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Levantamiento del hormigón colocado sobre las raíces con cuidado de no dañar éstas; colocación de losas de granito de 1 x 0'50 m sobre un lecho de arena compactada, con juntas de unos 3 o 4 cm rellenas con tierra que permitan el paso de agua.
- Colocación de un cartel con las prohibiciones manifestadas anteriormente.
- Creación de un seto vivo formado con boj que evite el aparcamiento debajo de la copa del tejo, al menos en la parte de césped cercana a la iglesia.

#### 7.11- Recuperación de las masas vegetales de laurel con aladierno

Las masas existentes de Laurel con Aladierno mezcladas con grandes cantidades de matorral (tojós fundamentalmente) son una serie de vegetación de antiguos encinares. Estas masas se encuentran en una zona que se incendia con cierta frecuencia, lo cual no es muy difícil con las cantidades de tojo existentes. Estas masas se encuentran fuera de las fincas privadas.

La actuación prevista sobre esta masa de vegetación está destinada a dejar que se regenere ella sola, impidiendo que se incendie con frecuencia mediante un desbroce, e impidiendo la entrada de animales que se alimenten de posibles brotes forestales.

Para ello debería realizarse un desbroce de los matorrales eliminando el tojo y las zarzas fundamentalmente y dejando sólo las especies arbóreas

y arbustivas tales como laurel, aladierno, castaños o robles que pudiera haber intercalados. Dado lo intrincado de la vegetación y el terreno lo mejor sería realizar un desbroce manual en invierno, para evitar molestias, sobre todo a las parejas de alimoche y halcón que crían justo encima.

Por otro lado y para impedir la entrada de animales que pudieran acabar con los brotes forestales se recomienda un cercado con malla cinegética de 1'50 metros de altura en todo el perímetro.

## PROPUESTAS DE PROTECCIÓN PARA EL ACUÍFERO DE PEÑA CARESES

### 7.12- Protección del acuífero

#### a/ RESIDUOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

De todos los focos que pueden contaminar las aguas de los acuíferos presentes en la zona de estudio, se considera que el que presenta mayor problemática son los residuos agrícolas ganaderos.

Tradicionalmente los residuos ganaderos producidos por las explotaciones se han reutilizado de forma directa como abono sobre los terrenos. El aumento de las ganaderías, así como su concentración en determinadas zonas, ha dado lugar a la generación de un exceso de productos residuales ganaderos, no pudiendo emplearse en su totalidad como abono. Esto hace que pasen de ser un recurso a ser un residuo.

El marco y jerarquía legal que recoge la problemática de los residuos ganaderos es el siguiente:

**Legislación autonómica:**

- Resolución de 26 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura del Principado de Asturias, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la anterior Resolución de 26 de mayo de 1997.

**Legislación nacional:**

- La Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985 (B.O.E. de 8 de agosto de 1985).
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**Legislación comunitaria:**

- Decisión 2001/118/CE de la Comisión, de 16 de enero, relativa a la lista de residuos.

La problemática de los residuos ganaderos en el entorno de Peña Careses se centra en dos vertidos de purines que se encuentran señalizados en el mapa 4.5 elementos importantes para la fauna, mediante una flecha, cuya base marca su localización y el ápice su sentido.

En un principio los dos vertidos presenta una potencial peligrosidad de afección a las zonas de recarga de los acuíferos presentes en la zona (acuífero carbonífero de Peña Careses y acuífero de los materiales mesozoicos), por lo que se recomienda su eliminación debido a que

estos residuos ganaderos pueden pasar a los arroyos y ríos de la zona por fenómenos de escorrentía superficial, trasmisividad o infiltración a través de fracturas y discontinuidades del terreno. Esta recomendación se basa en consideraciones geológicas, hidrogeológicas e hidrológicas que se describen a continuación.

### LOCALIZACIÓN DE VERTIDOS

El primer vertido: se localiza en la ladera Norte de Peña Careses (*ver mapa de fauna 4.5*) ocupando una depresión del terreno originada por una dolina del sistema cárstico de Peña Careses desarrollada en los materiales carbonatados infrayacentes, aunque la base y paredes de la depresión está recubierta por materiales detríticos de edad permotriásica (areniscas y conglomerados), los cuales (en un principio) impedirían el paso de los residuos y sus lixiviados al sistema cárstico de Peña Careses, debido a la disposición alternante de litologías permeables e impermeables que conferirían a estos materiales una trasmisividad media e irregular. Este hecho se suma a la posibilidad de infiltración de estos residuos a través de las discontinuidades o fracturas presentes en el terreno, ya que dicho vertido se encuentra en las inmediaciones de la ventana tectónica de Peña Careses, la cual se caracteriza por el alto grado de fracturación y deformación de los materiales, que pueden inducir una macrofracturación y microfracturación, a través de las cuales puede discurrir el agua e infiltrarse en el terreno alcanzando el acuífero carbonífero de Peña Careses. Por la anteriormente comentado se recomienda la eliminación de este punto de vertido.

El segundo vertido: se encuentra en las inmediaciones del núcleo de El Castro (*ver mapa 4.5*). Dicho vertido se ubica sobre los materiales carbonatados y permeables (calizas y dolomías) de la Formación Gijón.

Estos materiales carbonatados favorecen la infiltración y percolación de los lixiviados y residuos ganaderos hacia el terreno, ya que presentan una alta permeabilidad, una alta trasmisividad y un coeficiente de almacenamiento elevado, además de poseer una fracturación y fisuración importante, por lo que se recomienda su eliminación.

### MEDIDAS PREVENTIVAS

Para evitar problemas con futuros vertidos de residuos agrarios se recomienda atenerse al Código de Buenas Prácticas propuesto por la Consejería de Agricultura del Principado de Asturias y aprobado en la Resolución de 26 de mayo de 1997, el cual es de cumplimiento voluntario.

Los objetivos que se pretenden con la aplicación de este Código de Buenas Prácticas son:

- Prevención de la entrada de aguas pluviales y de escorrentía en los depósitos de residuos
- Separación de los residuos en dos flujos: el de las deyecciones sólidas y líquidas del ganado y los lixiviados de los silos, y el de las aguas de lavado y las aguas negras domésticas.
- Aumento de la reutilización como abono de los purines y estiércoles, dentro de las Buenas Prácticas Agrarias.
- Aumento del tratamiento y la transformación de estos residuos.
- Extensión a todos los ganaderos de la posibilidad de tratar sus residuos, aplicando en lo posible el principio de proximidad.

Las actuaciones que se recomiendan como medidas preventivas para evitar la contaminación de las aguas que se pueden producir por la actividad de las explotaciones ganaderas son las que a continuación se detallan:

- Realización de las obras de intercepción de aguas pluviales y de escorrentía necesarias para evitar la mezcla de estas con los residuos ganaderos.
- Construcción de dos fosas para tratamiento independiente de los dos flujos señalados en los objetivos.
- Fomento por parte de la autoridad competente en materia agropecuaria de la utilización del Código de Buenas Prácticas Agrarias, donde se recogen las especificaciones de las características de la fosa de aguas de lavado para su operación como fosa séptica, en el caso de no existir alcantarillado. Igualmente, promocionará una Certificación de Buenas Prácticas Agrarias para las ganaderías, y fomentará los planes de formación para ganaderos.
- Se recomienda la construcción de plantas para el tratamiento y aprovechamiento de los excedentes en lugares estratégicamente situados respecto de los focos de producción.

Los costes de estas actuaciones recogidas en el Código de Buenas Prácticas para el aprovechamiento serán financiados por el sector privado, como se cita en el mismo Código.

#### b/ VERTIDOS INCONTROLADOS

En cuanto al vertido incontrolados de basura y enseres (neveras, lavadoras, etc...) en la zona de aplicación del Plan Especial de Peña Careses, las medidas a tomar son la eliminación de dichos vertederos ilegales por parte del ayuntamiento y la prohibición de nuevos vertidos, la cual ya esta vigente y se hace notar de manera suficiente mediante los carteles presente a lo largo de toda la zona del plan especial.

Los puntos de agua a controlar son los recogidos en la tabla de puntos de agua inventariados del apartado 1.6 Hidrología e hidrogeología de la memoria inicial.

### ESTUDIO DE LA RED VIARIA Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Para acceder a la zona de estudio podemos tomar la autopista A-8 en dirección Santander si nos dirigimos desde Oviedo, o la autovía AS-1 si nos dirigimos desde Gijón. En ambos casos cogeremos la salida de Pola de Siero. Y ya en esta localidad tenemos dos opciones para llegar a la zona de Peña Careses, bien coger la carretera AS-248, Pola de Siero-Gijón, que nos llevaría a la parte Norte, o coger la carretera AS-331, Pola de Siero-El Infanzón, que nos conduciría a la parte Sur. Una vez situados en la zona de estudio nos desplazaremos a lo largo de la misma por la red de carreteras y caminos (asfaltados o de tierra) que conectan las distintas localidades de la zona.

Cabe destacar su calidad y alto grado de comunicación, ya que, a través de carreteras autonómicas, locales y senderos se puede acceder a todos sus rincones.

Pese a que el grado de conservación de dichas carreteras, caminos y senderos es bastante bueno, es preciso acometer una serie de actuaciones para que su estado sea el óptimo. Las actuaciones propuestas son las que se muestran a continuación, cuya localización concreta se puede observar en el mapa de actuaciones *mapa 4.11*.

#### 7.13- Viales sobre los que actuar

7.13.1- Acondicionamiento del firme que conduce al Picu Fario: Se recomienda asfaltar de nuevo el vial que va desde la Carretera Peón - Pola de Siero (AS-331), hasta el Pico Fario,



que se encuentra en un pésimo estado de conservación con algunos baches que llegan desde el borde de la carretera hasta el centro. La longitud del tramo a reparar es de 330 m, con una anchura de media de 3,40 m. El tramo de actuación se encuentra situado entre los puntos de coordenadas UTM: Punto inicial 30290390 E/ 4812311 N; Punto final: 30290327 E/ 4812509 N

7.13.2-Acondicionamiento del firme del camino acondicionado para carretera Ceñal - Pevidal: Se propone el riego asfáltico en un tramo de 200 metros en el que los baches que tiene el vial invaden completamente siendo en ocasiones más bien surcos de escala decimétrica. El tramo de actuación se encuentra situado entre los puntos de coordenadas UTM: Punto inicial 30289015 E/ 4812252 N; Punto final: 30288904 E/ 4812388 N.

7.13.3-Acondicionamiento del firme del camino acondicionado como carretera que discurre por el suroeste de Peña Careses: Bajo esta denominación se hace referencia al tramo de vial local que se inicia en el núcleo de Piñera hasta la Casa Moyeos por el NE, y hasta la casa situada en las inmediaciones a la Fuente de las Xanas por el NO. Tiene una longitud de 2.621 metros y un ancho de 3,40 m lo que supone una superficie aproximada de 9000 m<sup>2</sup>. Se recomienda un riego asfáltico. El tramo de actuación se encuentra situado entre los puntos de coordenadas UTM: Punto inicial 30288134 N/ 4810078 E; Punto final (Casa Moyeos) 30289195 E/ 4811022 N; Punto final (Fuente las Xanes) 30288547 E / 4811022 N.

7.13.4-Desbroce del sendero que comunica la Casa la Luz y la Fuente las Xanes: Este antiguo camino ha desaparecido debido al desuso. La protección de los nidos de Alimoche y Halcón peregrino requería la recuperación de este camino para evitar que se pase cerca de los nidos. Por esta razón este camino necesita la eliminación de los matorrales (desbroce), así como un mantenimiento anual. El tramo de actuación se encuentra situado entre los puntos de coordenadas UTM: Punto inicial 30288732 E/ 4811428 N; Punto final: 30288590 E/ 4811097 N.

7.13.5-Mantenimiento anual del desbroce del camino de tierra entre Ordiales y la Fuente las Xanas: El citado camino ha sido limpiado después de realizada esta propuesta; por lo tanto se recomienda un desbroce periódico para evitar que vuelva a perderse. El tramo de actuación se encuentra situado entre los puntos de coordenadas UTM: Punto inicial 30287916 E/ 4811025 N; Punto final: 30288551 E/ 4811072 N

7.13.6-Acondicionamiento del firme del camino asfaltado con hormigón que bordea el Tejo de Ceñal: Que consistirá en el levantamiento del actual firme de hormigón y la colocación de losetas de granito separadas entre sí 3 o 4 cm, sobre un firme de arena que permita mejor drenaje del agua de lluvia hacia las raíces del árbol. Dicho adoquinado tendrá una superficie aproximada de 100 m<sup>2</sup>. Se evitará, también el estacionamiento de vehículos, o el desarrollo de cualquier tipo de actividad que pueda dañar el tejo, en un radio doble al de proyección de la copa. Para ello se

sugiere la plantación de un seto vivo que delimite esa zona. Se sugiere que dicho seto se realice con Boj (*Buxus sempervirens*). El tramo de actuación se encuentra situado entre los puntos de coordenadas UTM: Punto inicial 30288615 E/ 4812252 N; Punto final: 30288637 E/ 4812227 N.

En relación a las carreteras empleadas por los camiones que acceden a la cantera del Concejo de Sariego se concreta que ésta es el tramo de la carretera la autonómica AS-331 comprendido entre los puntos de coordenadas UTM: Punto inicial 30289917 E/ 4809607 N ; Punto final: 30290099 E/ 4809911 N. La referencia a este tramo de carretera no se realizaba por cuestiones de contaminación del aire ni generación de polvo que podrían ocasionar el paso de los camiones a la cantera (siendo estos dos hechos puntuales), sino por la peligrosidad que generan dichos camiones al pasar a gran velocidad por la citada vía. Se descarta el desvío de los camiones de la cantera por otras carreteras, por considerar que no existen carreteras alternativas que presenten las condiciones requeridas para el tránsito de dichos camiones, ya que supondría un coste económico importante. Por lo tanto lo que se recomienda es la limitación de la velocidad de paso y el tonelaje de los camiones por el tramo anteriormente referido en función de la legislación vigente.

#### ACTUACIONES DE CARÁCTER LÚDICO

Se recogen en este apartado muchas de las propuestas enumeradas a lo largo de toda la memoria redactada en este Plan Especial.

- Trazado de rutas de senderismo: con las que se pretende tanto el conocimiento de la zona y acercamiento a sus valores más representativos como su disfrute. Por ello, dentro de su trazado, se

han incluido numerosos elementos de interés referentes al patrimonio, flora y fauna a la vez que se ha pretendido que éstas discurren por zonas de gran valor paisajístico.

- Trazado de las rutas de bicicleta: que discurren paralelamente a las de senderismo. Dentro de esta propuesta de actuación se plantea la organización de una competición anual de bicicletas de montaña BBT que servirá como reclamo publicitario para atraer participantes y turistas. Estas actividades estarían organizadas por empresas privadas, lo que no supondría un coste para el ayuntamiento.
- Organizar un RAID: en el que Careses puede ser el punto de reunión y partida. Esta competición incluiría carrera de BBT, carrera a pie, escalada en las vías abiertas de la peña, rápel y carrera de orientación nocturna. Existiría una carpa para la recepción de los equipos dentro de la que se puedan montar tiendas de campaña, comedor y podium, que podría ubicarse en alguno de los prados cercanos a la carretera de Careses, cuyos permisos de ocupación temporal, para dicho evento, podría correr a cargo del ayuntamiento. Dicha propuesta se plantea mediante patrocinadores, lo que no implicaría un coste económico para el ayuntamiento.
- Rutas de escalada: ya existentes en la ladera sur de Peña Careses pero, como ya se ha citado en artículos anteriores, esta actividad se prohibirá durante el periodo de nidificación de las aves que habitan en ella.
- Construcción de dos áreas de descanso: una en el Pico Fario y otra al lado de la fuente de las Xanas. La actuación propuesta en el Picu Fario, es la utilización de un área de descanso ya existente incrementando el número de elementos del mobiliario urbano en diez (10) mesas con bancos y cinco (5) papeleras, distribuidas

uniformemente a lo largo del área recreativa. De esta manera se incrementará la capacidad de dicha área. Los elementos de mobiliario urbano añadidos serán de características semejantes a la ya existentes, recomendándose la de tipo rústico, por ser las que mejor se integran en el paisaje.

La actuación a realizar en el área de descanso propuesta en la zona de la fuente de las Xanas, es la colocación de mobiliario urbano, aprovechando las labores limpieza y desbroce realizadas, y que se pudieron constatar en la última visita de los técnicos a la fuente.

El número de mobiliario propuesto y acorde al espacio disponible, será de tres (3 mesas) con bancos y una (1) papelera, que al igual que el emplazado en el Picu Fario será de tipo rústico para una mejor integración paisajística de los mismos.

- Dos zonas de aparcamiento: para hacer frente a la afluencia de turistas, siempre ubicadas en los límites del espacio natural, como puede apreciarse en el plano de rutas y senderismo. Uno se situará en el monte Cima, ocupando una superficie 2.250 m<sup>2</sup>, pudiendo albergar aproximadamente 80. El otro aparcamiento propuesto se ubicará en la zona del castro de pico Castiellu y tendrá una superficie de 335 m<sup>2</sup>.

#### 7.14- Rutas de senderismo

A lo largo del presente documento se realizará una descripción detallada de las rutas propuestas en la zona donde se pretende instaurar el "Plan Especial de Protección del Paisaje y Entorno de Peña Careses".

Parte de las rutas propuestas incluyen en su recorrido el concejo de Sariego, pese a que no está incluido dentro de los límites del citado Plan

Especial. Esta decisión parte de la voluntad de diseñar recorridos “circulares”, que cuenten con diversos puntos de incorporación y facilidad de accesos desde un mayor número de localidades. En definitiva, se trata de hacer estos recorridos atractivos al público al que se dirigen, en especial, aquellas orientadas al ciclismo. Por otra parte la mayoría de los recorridos propuestos en Sariego coinciden con la “Ruta de la toponimia de Sariego” lo cual es un valor añadido para las mismas.

Al objeto de fomentar su difusión, se considera aconsejable la solicitud de P.R (pequeño recorrido) para las distintas sendas propuestas.

La descripción de las sendas propuestas se agrupan en tres categorías:

- Sendas principales
- Sendas auxiliares
- Sendas de bicicletas

Cada uno de los itinerarios va identificado por un color y por los topónimos de las poblaciones o elementos cartográficos de las que parten y de donde concluyen, e intentan englobar el mayor número de puntos de interés con valor patrimonial, etnográfico, de flora y fauna, geológico y geomorfológico, paisajístico... presentes a lo largo de su recorrido. La descripción detallada de cada uno de estos puntos de interés se puede encontrar en la descripción del medio físico del informe principal; en el se refleja toda la información encontrada sobre los mismos.

Los tres tipos de sendas están intercomunicadas entre sí para permitir al usuario de las mismas elegir el recorrido que más le interese o se adecue a sus condiciones físicas, y en el caso de los usuarios de bicicleta, el recorrido propuesto para ellos es la suma de varias de las sendas principales y auxiliares. A lo largo de las mismas se proponen distintas paradas en las que se encontrarán paneles informativos de carácter

didáctico que explicarán las singularidades que desde ese punto se pueden observar.

El trazado de las sendas se puede visualizar en el mapa que se adjunta, en el que vienen referidas, además de las propias sendas, las distintas paradas numeradas. También se incluyen las zonas donde sería más viable la situación de las áreas de descanso y parking.

#### 7.14.1-Sendas principales

- Senda azul (Monte Cima- Ordiales): Se inicia en Pico Fario, al NE del área del plan especial, donde se situaría uno de los parking propuestos. Desde aquí se sigue hacia el Monte Cima donde se encontraría la primera parada P1, desde donde existe una buena vista panorámica de la ladera Norte de la Peña Careses y de la parte Norte del área de plan especial. En dicha parada existe ya un área de descanso que se podría ampliar, dotándola de un mayor número de mesas (10 mesas, bancos y 5 papeleras). A continuación bajaríamos en dirección a El Pevidal, donde se situaría el P2, que hace una descripción de los elementos de patrimonio etnográfico existentes, con especial referencia al Lavadero de El Cuitu. Seguiríamos en dirección a Ceñal en cuyas inmediaciones se situaría un panel informativo P3, sobre la antigua Iglesia de Ceñal, el tejo centenario y los antiguos Caleros. Continuaríamos nuestro camino en dirección a El Cantu, llegando hasta La Collá Atrás, donde se situaría el P4, que hace referencia al Tritón Alpino. A continuación bordearíamos la ladera Norte del Pico Castiellu, ascendiendo hasta la vaguada entre éste

y el Pico Meria en dirección a Las Casuques, llegando finalmente a Ordiales donde se situaría el P5, alusivo a la capilla de Ordiales.

- Senda naranja (Ordiales- Castañera): Se inicia en Ordiales, dirigiéndose en dirección al túnel de La Viona por el camino que bordea la ladera Sur del Pico Castiello. En dicho camino se situaría el P6, que haría referencia al Rebollar de la Santa, caracterizado por la presencia de castaños. En las inmediaciones de la fuente de las Xanas se situaría otro área de descanso, teniendo como mobiliario 5 mesas y bancos y 1 papelera. Seguiríamos en dirección a La Parte donde se situará el P7, que daría información sobre la nidificación de las aves, las cuevas y fenómenos geológicos, concretamente las cuevas del sistema cárstico de Peña Careses, el castro del Pico Castiello y las rutas de escalada. Continuaríamos nuestro camino hacia Casa Moyeos, atravesando el túnel de la Peñuca, llegando a Castañera.
- Senda amarilla (Castañera- Pico Fario): Esta ruta discurre en su totalidad por el concejo de Sariego, y se considera la más apropiada para rutas de bicicleta. Sólo se situarían en todo el recorrido dos paneles informativos referidos al recorrido de la propia senda, al principio y al final de la misma. Se ha optado por este sistema en consideración a la existencia de paneles informativos de "La Ruta de la toponimia de Sariego", y si se incluyeran más paneles se recargaría en exceso la misma. La ruta se iniciaría en Castañera en dirección Aramandi hasta llegar a Barebechu, donde giraríamos hacia la izquierda



en dirección a Villar, pasando dicha población hasta llegar a La Collada (de Sariego). Desde La Collada tomaríamos el camino con dirección NW que nos conduciría hacia el Pico Fario. El recorrido detallado de la senda se puede ver en el plano que se adjunta.

#### 7.14.2-Sendas auxiliares

Estas sendas son de menor recorrido y han sido diseñadas como vías de interconexión entre las sendas principales. También incluyen distintas paradas con información, de manera que el usuario puede trazar su propia ruta en función de los puntos que le interesen o mejor se adecuen a sus condiciones físicas.

- Senda morada (Ceñal- La Collada de Atrás): Se inicia en Ceñal, siguiendo en dirección a La collada de Atrás donde nos encontraríamos en P4 perteneciente a la Senda azul, siendo este punto el de conexión de la Senda azul y la morada.
- Senda marrón (Collada de Atrás-Aramandi): Se iniciaría en La Collá Atrás, donde enlazaría con las Sendas azul y morada. Seguiríamos en dirección a la Casa de la Luz donde se situará el P8, que hace referencia a esta instalación eléctrica y al castro del Pico Castiello. Seguimos por el camino que discurre por la ladera Norte de Peña Careses, subiendo a la propia Peña, donde se situaría el P9, con información sobre las dolinas y lapiaz del sistema cárstico de la zona, y desde donde existe una buena vista panorámica de la zona Sur del área del plan especial. Bajando de la peña seguiríamos en dirección a la Casa La Camparnandi, donde se situaría

el P10, referido a los acebos de la zona. A continuación bajaríamos en dirección a la Fuente del Padrón, dirigiéndonos hacia Miyares, pasando por La Rima, hasta llegar a Aramandi, donde enlazaríamos con la Senda amarilla.

- Senda Roja (Castañera- fuente de Sorrives): Se iniciaría en Castañera, donde confluye esta senda con la Sendas naranja y amarilla. Bajaríamos en dirección al Castro, cogeríamos un camino situado a la izquierda que nos conduce a Aveno, donde se sitúa el P11, que hace referencia a la arquitectura popular de esta localidad.
- Senda rosa (La Parte- Ordiales por el Canto la Torre): Se iniciaría en La Parte, siguiendo hasta El Campó, donde se localizaría el P12, que informa sobre la aliseda. Seguiríamos hacia la Quintana, donde cogeríamos el camino hacia Ordiales, rodeando por el Sur el Canto la Torre. En Ordiales esta senda enlazaría con la senda azul.
- Senda verde (Túnel de la Viona-Casa de la Luz): Esta senda se iniciaría en el Túnel de la Viona y finalizaría en la Casa de la Luz. Se diseña aprovechando el trazado de un antiguo camino de carros que está actualmente cubierto de matorrales, con lo cual dicho camino debería ser desbrozado. Esta ruta se plantea como vía de acceso alternativa a la Peña, de manera que se respetan las áreas de nidificación de Halcón y Alimoche. Además supone una vía de comunicación entre las otras rutas propuestas, por lo que estas podrían acortarse por aquí.

#### 7.15- Rutas de bicicleta

Las sendas propuestas para bicicletas resultarían de la suma de las sendas principales y las auxiliares. Se proponen dos recorridos en función de su kilometraje: recorrido largo y corto.

El recorrido largo sería la suma de las Sendas azul, amarilla y naranja. Sería el recorrido propuesto para adultos por su kilometraje y dificultad, y también se podría utilizar para competiciones de BBT.

El recorrido corto sería la suma de la Senda naranja, parte de la azul (hasta el P4), la marrón y parte de la Senda amarilla comprendida entre Aramandi y Castañera. Este trazado se considera apropiado para las competiciones de BBT de los menores.

Las actuaciones propuestas quedan resumidas en unas fichas que se pueden ver en el *anexo II*.

Los propietarios de las parcelas en las que se localiza cada una de las actuaciones se localizan *anexo III*.

#### PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE EMPLEO

Como ya se ha comentado anteriormente, el objetivo de dicho programa es la mejora de la calidad de vida de la población, generándoles una fuente de ingresos alternativa a la tradicional. Se propone, entre otras opciones, la rehabilitación de viviendas existentes en el entorno natural y su reutilización como sede de escuelas taller, talleres de empleo, etc. desde los que se gestione el programa de recuperación patrimonial propuesto. En este caso, la formación y contenidos podrían incluir las necesidades específicas del entorno como la rehabilitación de hórreos, lavaderos, etc.

Se facilitarán y apoyarán cuantas acciones potencien la consecución de mayores rentas ligadas al Turismo Rural tal y como se recoge en los artículos 4 y 62 de la Ley de Turismo del Principado de Asturias, en el caso de que el Ayuntamiento lo considere conveniente. Para ello se incentivará la rehabilitación de edificios existentes que pasen a funcionar como casas de turismo rural, hospederías, restaurantes, albergues... Se fomentarán las líneas de subvención existentes y las ayudas establecidas por la Administración Pública Española y la Unión Europea para estas rehabilitaciones, de acuerdo con la legislación existente.

#### INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Se propone para promocionar la Peña Careses como destino turístico, enfatizar su singularidad en la región, divulgar los contenidos y valores destacados en publicaciones específicas (folletos, libros,...), materiales didácticos (cuadernos de trabajo para escolares), páginas web, etc. y recuperar elementos de 'memoria histórica' tales como fotografías antiguas, aperos y elementos materiales, entre otros.

CALENDARIO DE ACTUACIONES, COSTES Y SUBVENCIONES

*Actuaciones primer año*

- Declaración del tejo de Ceñal como árbol notable
- Rehabilitación del Lavadero de Careses
- Protección de las colonias de murciélagos
- Desbroce del sendero de la Casa de la luz-Fuente de las Xanas
- Rehabilitación de la Iglesia de San Pedro (Ceñal)
- Acondicionamiento de la Fuente de Padrón
- Limpieza de abrevaderos importantes para los tritones

*Actuaciones segundo año*

- Carretera Ceñal-Pevidal
- Carretera Sur Careses
- Carretera Fario
- Rehabilitación del Lavadero de Mariñanes
- Mejora del entorno de la Casa de la Luz (Collá Atrás)
- Aparcamiento Fario
- Aparcamiento del Castro
- Instalación de paneles informativos en los senderos del entorno de Peña Careses
- Folletos informativos sobre rutas (30.000 ud.)
- Instalación de mobiliario urbano en área recreativa Pico Fario
- Instalación de mobiliario urbano en área recreativa Fuente las Xanas

*Actuaciones tercer año*

- Mejora del entorno de Pico Castiello (La Collada)
- Recuperación de alisedas ribereñas (30.500 m<sup>2</sup>)
- Rehabilitación del Hórreo en La Parte
- Acondicionamiento de la Fuente de Ceñal
- Centro de interpretación del entorno de Peña Careses
- Mejora del entorno de los Caleros (Ceñal)
- Creación de una guía ilustrada sobre Peña Careses

*Actuaciones cuarto año*

- Rehabilitación del Lavadero de Collá Atrás
- Recuperación de vegetación de laurel con aladierno
- Protección de sebes (2 jornadas informativas)

BREVE DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

- *Mejora del entorno de Pico Castiello (La Collada):* Limpieza de la plataforma superior del castro, elaboración y colocación de paneles explicativos.
- *Excavación arqueológica de la Capilla de San Bartolomé (Careses):* excavación de sondeos y proyecto de ejecución.
- *Mejora del entorno de la Casa de la Luz (Collá Atrás):* Desbroce, cierre de vanos y bacheado de accesos.
- *Mejora del entorno de los Caleros (Ceñal):* limpieza y desbroce de la zona de los caleros.
- *Rehabilitación de la Iglesia de San Pedro (Ceñal):* Proyecto y ejecución de la rehabilitación, Intervención Arqueológica y señalización mediante panel indicador.
- *Rehabilitación integral del Hórreo en La Parte.*
- *Rehabilitación integral del Lavadero de Careses.*
- *Rehabilitación integral del Lavadero de Collá Atrás.*
- *Rehabilitación integral del Lavadero de Mariñanes.*
- *Acondicionamiento de la fuente de Ceñal* mediante su limpieza.
- *Acondicionamiento de la fuente de Padrón* mediante su limpieza.
- *Limpieza de abrevaderos importantes para los tritones* supervisado por técnico competente.
- *Recuperación de alisedas ribereñas (30.500 m<sup>2</sup>).*
- *Aparcamiento del Castro:* Con una superficie de 336 m<sup>2</sup> y capacidad para 15 coches.
- *Aparcamiento Fario:* acondicionamiento de la explanada de Pico Fario para aparcamiento.
- *Carretera Ceñal-Pevaldal:* riego asfáltico en 200 m de longitud, en la que los baches son numerosos.
- *Carretera Fario:* reasfaltado del vial que va desde la carretera Peón-Pola de Siero hasta Pico Fario, de 330 m de longitud.
- *Carretera Sur Careses:* riego asfáltico desde Piñera hasta la casa Moyeos, con una longitud de 2200 m.

- *Instalación de paneles informativos en los senderos del entorno de Peña Careses* en los que se reflejarán los elementos más destacables del medio físico de esta zona.
- *Centro de interpretación del entorno de Peña Careses*, en el que se expliquen las particularidades de la zona.
- *30.000 unidades de folletos informativos sobre rutas* propuestas y en los que se indicarán los elementos más relevantes en cada una de ellas.
- *Creación de una guía ilustrada sobre Peña Careses* que incluirá los aspectos más relevantes del medio físico del entorno de Peña Careses y que estará preparada para su venta.
- *Protección de las colonias de murciélagos*: Colocación en las entradas del túnel de la Viona de paneles que prohíban la entrada por "desprendimientos".
- *Protección de sebes* : 2 charlas coloquio en las que se explicará la importancia de las sebes para la fauna y los insectos.
- *Desbroce del sendero de la Casa de la luz-Fuente de las Xanas*.
- *Recuperación de vegetación de laurel con aladierno*: eliminación de tojos y zarzas mediante desbroce y cerrado con malla cinegética para evitar la entrada de animales que destruyan los plantones.
- *Declaración del tejo de Ceñal como árbol notable* y acondicionamiento de la zona del entorno del tejo para su conservación y protección.
- *Instalación de mobiliario urbano en área recreativa Pico Fario*: 10 mesas con sus bancos y 5 papeleras.
- *Instalación de mobiliario urbano en área recreativa Fuente las Xanas*: 3 mesas con bancos y 1 papelera.

NOTAS ACLARATORIAS Y CORRECCIONES DE LAS MEMORIAS DE MARZO  
DE 2005 Y OCTUBRE DE 2005 RESPECTO A LA MEMORIA INICIAL  
ENTREGADA

7.16- Actuaciones propuestas por el INDUROT

Con anterioridad a la realización de la presente Asistencia Técnica, el INDUROT había desarrollado una propuesta general de intervención. La viabilidad de algunas de las propuestas efectuadas por este organismo han sido matizadas a tenor de los resultados y análisis efectuado en el presente trabajo.

7.16.1-Áreas de recreo

A la propuesta de actuación del INDUROT, en lo referido al desarrollo de áreas de recreo en el entorno de Peña Careses, el equipo redactor de este Plan Especial de Protección, está de acuerdo en la base de esta idea pero no en la forma y fondo del desarrollo de la misma. Se considera de vital importancia el desarrollo de áreas de descanso y recreo, que potencien el desarrollo de actividades encaminadas a aprovechar los recursos presentes en el entorno de Peña Careses.

En el citado trabajo del INDUROT se propone el desarrollo de un área recreativa en el ámbito de las antiguas explotaciones mineras de fluorita, incluyendo y revalorizando algunos de los elementos más característicos de la explotación. Así mismo indica que la actuación deberá contemplar una dotación de aparcamiento, instalación de mobiliario rústico, instalaciones de juegos infantiles, así como la creación de pequeñas charcas o humedales para proporcionar mayor diversidad paisajística.



De las propuestas de áreas recreativas realizadas por el INDUROT se han valorado los siguientes aspectos:

- Se desecha la localización de la citada área de recreo en la antigua zona ocupada por las explotaciones de fluorita, al estar vigentes los derechos mineros sobre los citados terrenos. Se propone como alternativas la ampliación del área de recreo del Picu Fario y el desarrollo de una nueva en las inmediaciones de la Fuente de Las Xanas.
- El desarrollo de zonas de parking se considera una idea acertada si bien no se cita la posible ubicación de los mismos. Se considera que el parking no debería estar necesariamente en las inmediaciones del área de recreo, pudiendo estar más alejados y comunicarse con las áreas a través de las distintas sendas propuestas en el presente informe. Este sería el caso del área recreativa del Picu Fario, la cual se encuentra a una distancia de 800 m del parking del Pico Cima.
- En cuanto a la creación de charcas o humedales, para incrementar la diversidad paisajística del área no se considera una medida prioritaria debido a la alta calidad paisajística de la zona, pudiéndose emplear los medios económicos requeridos para esta propuesta en otras actuaciones que se consideran más prioritarias (trabajos de desbroce, limpieza de la zona, mobiliario rústico urbano, etc ..).

#### 7.16.2-Itinerarios

Los itinerarios propuestos por el trabajo del INDUROT se consideran válidos y viables, y están ajustados a los elementos de la zona de estudio que el citado trabajo quería resaltar, que en muchos casos coinciden con los propuestos en nuestra memoria inicial entregada al

Ayuntamiento de Siero. Ambas propuestas de itinerarios son igual de validas, ni mejores ni peores, y en lo único que se diferencian son los elementos a resaltar.

En cuanto a la propuesta de actuación referida a las áreas de recreo, en la memoria del Plan Especial entregada inicialmente al Ayuntamiento de Siero, las zonas propuestas a tal efecto, son las que se encontraban localizadas en el Picu Fario, en el entorno de las Fuentes de Las Xanas y en las inmediaciones de la Fuente de Sorrives.

De estas tres áreas en las que se tenía previsto actuar, y tras posterior revisión por parte de los técnicos redactores del Plan Especial, se ha tomado la decisión de dejar solo dos de las tres previstas, ya que, la inicialmente situada en las inmediaciones de la fuente de Sorrives se elimina al quedar fuera esta de los límites del Plan especial de defensa del entorno de Peña Careses.

#### 7.16.3-Minas de fluorita

Otro elemento inicialmente recogido, tanto en el trabajo del INDUROT como en nuestro primer informe, son las minas de fluorita de la Collá Atrás. Tras conversaciones con los técnicos municipales se considera inviable su recuperación para nuevos usos vinculados al desarrollo de la zona. Ello está motivado, tanto por tratarse de explotaciones de carácter privado, en las que aún se hallan vigentes los derechos mineros, como por valorarse el proyecto como inviable desde el punto de vista económico.

#### 7.17- Estación apeadero de La Collada

La antigua estación-apeadero, asociada al trazado ferroviario existente en La Collada, había sido propuesta para su recuperación.

Actualmente, este edificio constituye una vivienda de propiedad privada. Por este motivo se descarta su uso para fines de utilidad pública, de acuerdo con las directrices municipales en esta materia.

#### 7.18- Estudio histórico artístico

Los apartados correspondientes a aquellos aspectos relativos al estudio histórico artístico desarrollado que han sufrido variación son los detallados a continuación:

- Se ha realizado la modificación del formato de fichas de inventario referidas a bienes patrimoniales, incluidas en el Anexo 3.2. Tras el modificado se ha adoptado como ficha-tipo el modelo utilizado en la catalogación municipal (*Ver anexo I*).
- La propuesta relativa a la excavación arqueológica para confirmar la naturaleza de los restos identificados durante la prospección como Capilla de San Bartolomé (apartado 1.12.4.2, subapartado 2 de la propuesta de actuación) queda descartada, por plantear un conflicto entre la propiedad actual de la finca (de carácter privado) y la posible titularidad eclesiástica de la misma.
- En relación al Castro de Pico Castiello, la intervención destinada a mejora del entorno incluyendo la retirada del tendido eléctrico existente (apartado 2.4.11 de la memoria). Tras valorar las dificultades técnicas y coste económico de dicha actuación se descarta esta propuesta por considerarla inviable.
- Así mismo, se han eliminado aquellas fichas correspondientes a elementos inicialmente catalogados, cuyos valores patrimoniales no se ha considerado de suficiente entidad para su inclusión en el

Inventario. Estas variaciones implican la corrección de los siguientes apartados de la Memoria:

- o Tras la descatalogación de las minas de fluorita existentes en la Collá de Atrás, se rectifica el Apartado 1.12.3., retirando la propuesta de senda nombrada como Senda de la Minería y las indicaciones incluidas en los subapartados A, B y C. Asimismo, las menciones efectuadas en el apartado 1.12.4.6 subapartado 2, el apartado 2.2.4., apartado 2.4.4. y apartado 2.4.15.
- o La descatalogación del molino de La Parte modifica las alusiones al mismo incluidas en los Apartados 1.12.3.B. y 1.12.4.5.
- o La descatalogación de la estación del ferrocarril Gijón-San Martín, existente en La Collada modifica el Apartado 1.12.4.6. de la Memoria.
- o Del apartado 2.7.4. referido a las Sendas Auxiliares, se retiran los paneles número 11, 12 y 13 relacionados con elementos descatalogados (minas de fluorita, estación del ferrocarril, etc.), variando con ello la numeración de los restantes paneles de las rutas propuestas.
- o Por los mismos motivos se ha modificado, junto con las fichas, el Mapa de Patrimonio Arqueológico, Cultura e Industrial del Anexo 4.7.

#### 7.19- Denominación de origen

En relación a la posible definición de productos susceptibles de asumir una denominación de origen (apartado 2.4.27 de la memoria), se aclara que no se constata la existencia de ningún producto de elaboración local que reúna las condiciones necesarias.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO RESPECTO A  
LA MEMORIA DE MARZO DE 2005 Y AL ANEXO DE OCTUBRE DE 2005.

La adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Marzo de 2009, resolviendo las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública del Plan Especial de Protección del Paisaje y Entorno de Peña Careses, y aprobando la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Industria, Empleo y Seguridad Ciudadana, formulada en base a los informes técnicos y jurídicos de los distintos Servicios Municipales, obliga a modificar el texto inicial de la memoria fechada por el equipo redactor en Marzo de 2005, y el Anexo a la misma de Octubre de 2005, introduciendo, en unos casos, meras correcciones gramaticales; en otros, adaptando la cita o el articulado de las disposiciones legales aplicables a las vigentes en este momento; y, por último, modificando el contenido de determinados artículos como consecuencia directa de la estimación de algunas alegaciones y de las propuestas recogidas en los informes de los técnicos municipales, considerando más conveniente para facilitar la lectura del texto y el seguimiento del proceso, tanto a los miembros de la Corporación, como a los ciudadanos y a la CUOTA, elaborar un Texto Refundido que sintetice todos estos cambios en un único documento, en el que se distinga, no obstante, con claridad, a través de la utilización de tinta de distinto color, dónde se altera el texto inicial del equipo redactor, o citando dónde la nueva redacción motiva la desaparición de alguna palabra o párrafo.

La relación de cambios introducidos es la siguiente:

1. Página 1. Se modifica la leyenda, haciendo referencia al nuevo título: TEXTO REFUNDIDO DE LA MEMORIA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL PAISAJE Y ENTORNO DE PEÑA CARESES.
2. Página 6. Corrección gramatical de la palabra "*Flora*".
3. Página 7. Corrección gramatical de la palabra "*La Collada*", concreción de las fechas de las memorias que corrigen la memoria inicial e incorporación en el índice de las modificaciones introducidas en el Texto Refundido.
4. Página 8. Corrección gramatical sustituyendo la expresión "*Pola de Siero*" por la correcta "*Siero*", y Corrección del artículo "1.04.4"
5. Página 13. Corrección gramatical de la expresión "Suelo de Interés Agrario, sustituyéndola por la correcta "*Suelo No Urbanizable de Interés*".
6. Página 23 (anterior página 22). Modificación del contenido del último párrafo del apartado 4.5, ajustándolo al acuerdo de la JGL aprobando la propuesta nº 32 del Concejal Delegado de Urbanismo.
7. Página 31 (anterior página 29). Corrección gramatical en el apartado 4.15 "*San Martín del Rey*".
8. Página 32 (anterior página 30). Modificación del contenido del párrafo 2º del apartado 4.16, introduciendo la referencia normativa a la legislación del Principado de Asturias vigente, y añadido de la expresión "*En todo caso*".
9. Página 35 (anterior página 33). Modificación del contenido del apartado 4.19, introduciendo la referencia normativa a la legislación del Principado de Asturias vigente
10. Página 35 (anterior página 33). Modificación del contenido del apartado 4.20, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la propuesta nº 32 del Concejal Delegado de Urbanismo.

11. Página 36 (anterior página 34). Corrección gramatical en el apartado 4.20 "*Rurales*".
12. Página 37 (anterior página 35). Corrección gramatical en el apartado 4.21, suprimiendo las palabras "*Comunicación Social*".
13. Página 38 (anterior página 36). Corrección gramatical en el apartado 4.22 "*Rurales*".
14. Página 40 (anterior página 37). Corrección gramatical en el apartado 4.23 "*Rurales*".
15. Páginas 45 y 46 (anterior página 43). Modificación del Capítulo V, apartado "Incidencia de la protección otorgada por el planeamiento", de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando las propuestas nº 30 y 32 del Concejal Delegado de Urbanismo; suprimiendo las referencias al suelo Genérico y sustituyendo la expresión "*Pola de Siero*" por la correcta "*Siero*".
16. Página 49 (anterior página 47). Supresión de la referencia a la zona de aureola, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la propuesta nº 30 del Concejal Delegado de Urbanismo
17. Página 50 (anterior página 48). Corrección de la cita y articulado del apartado "usos y normativa" del capítulo VI.
18. Página 51 (anterior página 49). Corrección gramatical del apartado 6.2 incluyendo la palabra "*de*"; corrección de la cita y articulado y corrección de la expresión "*KV*" recogiendo la estimación parcial de la alegación nº 28 de HIDROCANTABRICO y la propuesta nº 36 del Concejal Delegado de Urbanismo.
19. Página 52 (anterior página 50). Corrección de la cita y articulado del apartado 6.2 in fine.
20. Página 52 (anterior página 50). Modificación del contenido del apartado 6.3, de conformidad con el acuerdo de la Junta de

- Gobierno Local aprobando la propuesta nº 32 del Concejal Delegado de Urbanismo.
21. Página 55 (anterior página 53). Modificación del apartado 6.6, introduciendo la referencia normativa a la legislación del Principado de Asturias que resulte aplicable en cada momento.
  22. Páginas 57 y 58 (anterior página 55). Modificación del contenido del apartado 6.9, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando las propuestas nº 10, 26, 32, 33, 34 y 35 del Concejal Delegado de Urbanismo.
  23. Página 64 (anterior página 60). Corrección gramatical en el apartado 6.18, sustituyendo la expresión "*Pola de Siero*", por la correcta "*Siero*".
  24. Página 66 (anterior página 63). Modificación del contenido del apartado 6.23, relativo a "Instalaciones eléctricas", de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la propuesta nº 28 del Concejal Delegado de Urbanismo.
  25. Página 70 (anterior página 67). Corrección de la cita y el articulado del apartado 6.28 "Vivienda".
  26. Páginas 71, 72, 73, 74 y 75 (anterior página 68). Modificación del contenido del apartado "INFRACCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR", refundiendo los textos de la Memoria de Marzo de 2005 y su Anexo de Octubre de 2005, ajustándolos al régimen legal del ROTUA y del título XI de la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre para la modernización del Gobierno Local, en cuanto al importe de las sanciones y adaptando la tipificación de las conductas a las mismas. Se completa el apartado incorporando la referencia obligada al periodo de prescripción de las infracciones.



27. Página 76 (anterior página 69). Corrección gramatical en el apartado 7.1, suprimiendo las palabras "*Comunicación Social*).
28. Página 79 (anterior página 72). Corrección gramatical en el apartado 7.4, suprimiendo las palabras "*Comunicación Social*), y la referencia a la convocatoria del año 2005.
29. Páginas 83 y 84 (anterior página 76). Corrección gramatical del apartado 7.6 "*Padrón*" y "*Collada de Atrás*".
30. Página 88 (anterior página 80). Corrección gramatical en el apartado 7.9, sustituyendo la expresión "*con un s*", por "*se*".
31. Página 100 (anterior página 91). Supresión del párrafo 1º del apartado 7.14 "*Rutas de Senderismo*", y supresión de la palabra "*esto*" del párrafo 2º.
32. Página 106 (anterior página 97). Corrección gramatical del apartado "*PROGRAMA DE DINAMIZACION DE EMPLEO*" en las expresiones "*Principado de*" y "*de que el Ayuntamiento*".

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DE CUOTA.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, en sesión de su Permanente de fecha 5 de Agosto de 2009 emitió informe sobre el Plan Especial de Protección del paisaje y entono de Peña Careses, considerando que, antes de proceder a su aprobación definitiva, deberán corregirse los aspectos recogidos en el mismo.

En cumplimiento de las prescripciones de dicho informe se introducen los siguientes cambios en el documento:

1. Se recoge de forma expresa en los planos la nueva delimitación del ámbito, excluyendo los Núcleos Rurales de Careses, Aveno y El Castro.
2. Se incorporan nuevos artículos, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3, que sintetizan y concretan el régimen de usos de cada clase de suelo.
3. Se suprime la referencia del art. 6.9. al derecho de tanteo y retracto.
4. Se admite el criterio de la CUOTA respecto a la situación de los terrenos de MINERSA, desapareciendo la referencia del artículo 6.9.
5. Se aclara la condición de los usos del art. 6.23, sobre "SEÑALIZACION" en la zona de Protección, añadiendo a la frase "en la zona de Protección" el término "se prohíbe".
6. Se modifica el carácter del uso permitido en la zona de interés artículo 6.27, de las obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, que pasa a ser considerado como un uso AUTORIZABLE, siguiendo el criterio del ROTU y del PGM0, como establece el informe de la CUOTA.
7. Se concreta el alcance de *"las edificaciones que necesariamente hayan de emplazarse en este suelo (Interés), y estén previstas para el desarrollo turístico del entorno"*, estableciendo cuáles son en el artículo 6.27.
8. Se ajusta la redacción del apartado sobre "Infracciones y Régimen Sancionador", estrictamente a lo señalado en el informe de la CUOTA.

9. Se han solicitado ya a la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje, y a la Dirección General de Patrimonio Cultural los informes pertinentes, atendiendo a la recomendación que consta en el informe de la CUOTA, y cuyas conclusiones y/o recomendaciones, serán introducidas directamente en el acuerdo de aprobación definitiva.
10. Se precisa la redacción del artículo 6.2 de forma que cumpliendo la recomendación del informe de la CUOTA se prevé la solicitud de informe a la dirección General de Agua y Calidad Ambiental para algunas actuaciones específicas dentro de los usos autorizables.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NUEVAS PRESCRIPCIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DE CUOTA (3.Febrero.2010), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y PAISAJE DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ( 5.03.2009) Y DEL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DE ASTURIAS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO (8.04.2010).

#### 1. PLANOS

Se corrigen los planos del Plan Especial, siguiendo las prescripciones señaladas, excluyendo la implantación de aquellos bienes, elementos y actuaciones que se encuentran fuera de su ámbito de aplicación. Así mismo, se modifican las leyendas, para hacer más comprensible la lectura de los planos.

#### 2. FICHAS INDIVIDUALIZADAS

Se excluyen todas las relativas a bienes y elementos que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Plan Especial. Su

contenido no se modifica, por cuanto que supondría iniciar de nuevo el proceso de tramitación el Plan Especial, pues sería preciso proceder a una nueva contratación de los trabajos, y a la apertura de un nuevo periodo de información pública. Por otra parte, el contenido de las fichas sigue la misma línea que las fichas del Catálogo del Plan General, pues el modelo general de ficha es idéntico. Por consiguiente, estando aprobado y en vigor el Catálogo del PGOU, y ajustándose el Catálogo del Plan Especial a sus determinaciones, se considera que no procede alterar el contenido de las fichas.

Se elabora una memoria que define la nomenclatura utilizada en el Catálogo y un índice de las fichas de los elementos catalogados, con su referencia, al igual que consta en cada una de ellas, a las del Plan General cuando las hubiera.

### 3. NORMATIVA:

- Se rectifica el Índice, para introducir en el Capítulo VII "Programa de Actuación", el apartado correspondiente a "Bienes y elementos del Patrimonio Cultural", con los sub-apartados relativos a "Regímenes de Protección", "Grado de interés y tipo de intervención", "Limitaciones legales" y "Prescripciones estéticas".
- El artículo 4.1, sobre Patrimonio arqueológico incorpora las prescripciones de la Consejería de Cultura.
- El artículo 4.2, sobre Patrimonio monumental incorpora las prescripciones de la Consejería de Cultura.
- El artículo 4.3, sobre Patrimonio etnográfico incorpora las prescripciones de la Consejería de Cultura.
- El artículo 4.4, sobre Patrimonio arqueológico incorpora las prescripciones de la Consejería de Cultura.

- El artículo 4.8, sobre Vegetación incorpora las prescripciones de la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- El artículo 4.9, sobre Fauna incorpora las prescripciones de la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- En el artículo 6.3, relativo a "Condiciones particulares de usos para cada tipo de suelo", subapartado relativo a Suelo No Urbanizable de Interés, Usos Autorizables, primer párrafo, se corrige el error material de redacción, quedando la expresión como "*La construcción de instalaciones...*".
- En el artículo 6.27 relativo a las condiciones de edificación en las zonas de Interés, dentro de los usos autorizables, se introduce la aclaración exigida en el informe de la CUOTA.
- Se incorpora en el capítulo VII "Programa de Actuación" un epígrafe específico relativo a "Bienes y elementos del Patrimonio Cultural", con 4 apartados, relativos a "Regímenes de Protección", "Grado de interés y tipo de intervención", "Limitaciones legales" y "Prescripciones estéticas", dando cumplimiento a las prescripciones de la Consejería de Cultura.
- El artículo 7.1, "Actuación sobre el Patrimonio arqueológico" incorpora las prescripciones de la Consejería de Cultura.
- El artículo 7.2, "Actuación sobre Patrimonio industrial" incorpora las prescripciones de la Consejería de Cultura.
- El artículo 7.3, "Actuación sobre Patrimonio monumental" incorpora las prescripciones de la Consejería de Cultura.
- El artículo 7.4, "Actuación sobre Patrimonio etnográfico" incorpora las prescripciones de la Consejería de Cultura.
- En el apartado relativo al "calendario de actuaciones, costes y subvenciones", y en el apartado relativo a "breve descripción de

**TEXTO REFUNDIDO DE LA MEMORIA  
del Plan Especial de Protección  
del paisaje y entorno de Peña Careses  
**APROBACIÓN DEFINITIVA****



cada una de las actuaciones propuestas” se han retirado las referencias a aquellas exteriores al ámbito.

Pola de Siero, Marzo de 2011

Manuel Is Maside

Jefe de Servicio de Gestión Urbanística

Ana María Fernández Dopazo

Arquitecto Municipal

Jefe de la Sección técnica de Gestión Urbanística